

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 10 DE ABRIL DEL 2018. NUM. 34,612

Sección A

Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO DGMM No. 03-2018

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de abril del 2018

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante, establece, que la Dirección General de la Marina Mercante tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forma parte, la Ley y demás disposiciones legales o Reglamentarias que guarden relación con sus contenidos.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno está interesado en impulsar la modernización del Estado para adecuarlo a las circunstancias que a la fecha prevalecen en el ámbito nacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 118, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, se emitirán por Acuerdo los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 32 numeral (11) de la Ley Orgánica de la Marina Mercante es atribución de la Dirección General de la Marina Mercante reglamentar las actividades que determine su Ley Orgánica.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

Acuerdos DGMM No. 03-2018, 004/2018

A. 1-10

PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-014-2018

A. 10 -12

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 32

Desprendible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Marina Mercante Nacional y, en general, de las actividades marítimas, regular la administración a la que estará sujeta y estatuir las normas sobre la seguridad marítima y protección del medio ambiente marítimo, así como delegar funciones a Organizaciones Reconocidas mediante Contrato de Delegación.

CONSIDERANDO: Que es parte de la visión de la Marina Mercante de Honduras ser más competitivos en un mundo marítimo cambiante y para ellos debe de agilizar los trámites administrativos al mismo paso del desarrollo mundial, siempre teniendo como principio la seguridad de la navegación y protección de medio marino.

CONSIDERANDO: Que actualmente, la Administración Marítima Hondureña cuenta con el personal altamente calificado para la práctica de Inspecciones técnicas a todo buque inscrito en el registro hondureño, así como de otros registros pero que tales inspecciones se concretan únicamente,

a embarcaciones que hacen tráfico nacional o internacional cuando arriban a puertos hondureños, esto por limitaciones presupuestarias.

POR TANTO:

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades de las que se encuentra investida y en aplicación de los Artículos 18 de la Constitución de la República de Honduras; Artículo 118 numeral 2 de la Ley de la Administración Pública, los artículos 1, 91, 92 de la Orgánica de la Marina Mercante.

ACUERDA

Aprobar el presente:

REGLAMENTO DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS PARA EMBARCACIONES NACIONALES.

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y ALCANCES

PRIMERO: Aprobar la emisión de Certificados de Navegabilidad para embarcaciones nacionales, que a su efecto dice:

Artículo 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por finalidad establecer el marco normativo para la expedición adecuada de los certificados de navegabilidad, así como establecer y determinar los límites de su ámbito de aplicación.

Artículo 2.- DE LA APLICACIÓN

El presente Reglamento es aplicable a las embarcaciones nacionales mayores de cinco (5) Toneladas de Arqueo Bruto, que naveguen en aguas jurisdiccionales de Honduras.

Artículo 3.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá como:

Armador: Es el propietario de un buque o cualquier otra organización o persona, como puede ser el administrador, el agente o el fletador a casco desnudo, que a efectos de la explotación del buque ha asumido la responsabilidad que incumbe al propietario o a otra entidad o persona y que, al hacerlo, ha aceptado cumplir con todos los deberes y las responsabilidades que incumben a los armadores en virtud del presente Reglamento, independientemente de que otra organización o persona desempeñe algunos de los deberes o responsabilidades en nombre del armador.

Arqueo Bruto: Se entiende por el tonelaje bruto calculado de conformidad con los reglamentos sobre arqueo contenidos en el Anexo I del Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969, o en otro convenio que lo sustituya; en el caso de los buques en los que se aplica el sistema provisional de medición de arqueo adoptado por la Organización Marítima Internacional.

Caso Fortuito: El que proviene de acontecimientos propios de la Naturaleza, que no hayan podido ser previstos por el hombre.

Fuerza Mayor: Situación producida por hechos del hombre a los cuales no haya sido posible resistir.

Certificado de Navegabilidad documento que acredita que una determinada embarcación cumple las condiciones exigidas

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

reglamentariamente y da constancia de los reconocimientos efectuados, su clase y la fecha de los próximos a realizar. Lo expide siempre la Administración Marítima o en su defecto Organización Reconocida debidamente autorizada.

Organización Reconocida: Organización avalada por un Estado mediante Contrato de Delegación firmado entre ambas partes, cuyo cumplimiento se encuentra y determina en el contrato de Delegación y en Código de Organizaciones Reconocidas, Resolución MSC 349 (92), adoptado el 21 de junio del 2013.

CAPÍTULO II

DE LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD NACIONAL EMITIDOS POR LA DGMM Y LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS.

Artículo 4.- La Autoridad Marítima, no autorizarán el zarpe de ninguna nave, mayor o menor, sea nacional o extranjera, mientras no acredite que se encuentra en condiciones seguras para navegar, según su tonelaje y tipo de buque.

Artículo 5.- Los buques que navegan en aguas Hondureñas deberán obtener un Certificado de Navegabilidad mediante el cual la Autoridad Marítima u Organización Reconocida, previa inspección del estado de mantenimiento y operatividad de la embarcación y sus accesorios de seguridad y demás, establecerá que se encuentra “apta para navegar”

Artículo 6.- Para la emisión del Certificado de navegabilidad serán requisitos indispensables lo siguiente:

- a) Tener Patente de Navegación vigente.
- b) Presentar reporte de inspección exhaustivo vigente de la embarcación.
- c) Tener Diario Oficial de Navegación, cuya vigencia no superara un año.
- d) Informe Técnico fotográfico de la embarcación y de las áreas inspeccionadas.
- e) Cumplir con las inspecciones anuales para la vigencia del mismo.

Artículo 7.- La emisión de cada certificado y la validación de verificación anual Ocasionará el Pago que Determine la Ley o el Reglamento de cobros correspondiente.

Artículo 8.- En caso que el Certificado de Navegabilidad sea extraviado, sufra deterioro o mutilación parcial, se deberá solicitar la emisión de un nuevo Documento, cuyo cobro estará establecido en la tabla de cobros vigente.

CAPÍTULO III

VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD.

Artículo 9.- La vigencia de los Certificados de Navegabilidad estará sujeta a las siguientes disposiciones:

- a) La validez del Certificado de Navegabilidad definitivo tendrá una vigencia de 5 años con inspecciones anuales obligatorias.
- b) La validez de los certificados provisionales no será superior a los tres meses.
- c) Las validaciones anuales se llevaran a cabo en los periodos comprendidos de 30 días antes o 30 días después de la fecha de aniversario certificado.
- d) La validez de los Certificados de Navegabilidad para los buques mayores de 20 años que al momento de la inspección presenten deficiencias, quedara a criterio de la Administración Marítima, tomando en cuenta la naturaleza de la deficiencia y así mismo del informe técnico del Departamento de Seguridad Marítima.

Artículo 10.- El informe de inspección que emita el inspector de la Dirección General de la Marina Mercante o el Inspector de la Organización Reconocida, deberá contener documentación fotográfica completa de las áreas inspeccionadas.

Artículo 11.- Cuando la inspección anual no se efectúe dentro de los plazos estipulados, el certificado perderá su validez, sin perjuicio de las sanciones ya establecidas en la Ley Orgánica de la Marina Mercante en los artículos 117, 118 y 119 según

su naturaleza y a criterio de la autoridad marítima, lo anterior será aplicado de comprobarse que el buque hubiese navegado.

Artículo 12.- En caso de accidente o siniestro marítimo, los certificados de navegabilidad caducarán en forma total según la naturaleza de las averías causadas.

CAPÍTULO IV DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE NAVEGABILIDAD POR LAS ORGANIZACIONES RECONOCIDAS.

Artículo 13.- La Dirección General de la Marina Mercante podrá autorizar a través de un Contrato de delegación, en entidades especializadas de reconocido prestigio nacional y honorabilidad que efectúen en su nombre las inspecciones a buques de bandera Hondureña y también podrá facultarlas para que emitan los Certificados de Navegabilidad que aluden el artículo 3 de este reglamento.

Artículo 14.- Las Entidades Autorizadas a realizar inspecciones en nombre de la administración deberán cumplir con los requisitos que ordena la ley y las directrices emanada de la Dirección General de la Marina Mercante mediante **Reglamento de Inspección, Reconocimiento y Expedición de Certificados de Seguridad Marítima a buques de Registro Hondureño y su Ley Orgánica**, previo al inicio de sus funciones éstas deberán tener Contrato de Delegación Vigente, para tal efecto y previa autorización de dicho contrato las Entidades Autorizadas deberá remitir a la Dirección un listado de sus inspectores y personal facultado a firmar los Certificados reglamentarios, así como las firmas originales y facsímiles de las mismas, un directorio de sus inspecciones indicándolo por áreas geográficas e indicando sus direcciones, correos electrónicos, fax y teléfonos, un número de un registro será asignado a cada inspector autorizado el cual deberá ser incluido en cada certificado emitido.

Artículo 15.- Para emisión del Certificado de Navegabilidad por parte de una Entidad Autorizada el buque deberá ser sometido a una inspección y examen de sus condiciones de

navegabilidad por un inspector de una compañía clasificadora autorizada por la Marina Mercante.

Artículo 16.- Además de los inspectores de planta que tiene las compañías clasificadoras autorizadas por la Marina Mercante, éstas podrán proponer a la Dirección el nombramiento de uno de los inspectores con residencia en Honduras, los que deberán ser acreditados por la Marina Mercante previa comprobación de sus aptitudes para este servicio.

Artículo 17.- Las inspecciones se efectuarán de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley Organica de la Marina Mercante y sus Reglamentos, los Certificados de Navegabilidad provisionales serán firmados por el inspector que haya practicado las inspecciones y los Certificados Definitivos serán refrendado por el jefe del Departamento de Seguridad Marítima de la Marina Mercante.

Artículo 18.- De la obligación de la OR para con la Marina Mercante:

- a. Deberá presentar los certificados de navegabilidad provisionales y definitivos así como su respectivo reporte de inspección en un término de quince (15) días después de su emisión para su correspondiente revisión y aceptación.
- b. Deberá darle seguimiento a las deficiencias encontradas en los reportes de inspección hasta que éstas hayan sido subsanadas.
- c. Deberá de cumplir con las leyes y reglamentos emanados de la Dirección General de la Marina Mercante.

TÍTULO II DE LAS INSPECCIONES ANUALES.

Artículo 19.- Para la obtención del Certificado de Navegabilidad y para la validación pertinente del mismos el buque deberá ser sometido a una inspección anual exhaustiva y examen de sus condiciones de navegabilidad por un Inspector de la Dirección General de la Marina Mercante o el inspector autorizado de la Organización Reconocida según sea el caso; en virtud de lo anterior con respecto a la inspección anual, el Certificado

de Navegabilidad NO podrá ser laminado al momento de la entrega ni posterior a ella ya que eso imposibilitará efectuar la validación anual correspondiente.

Independiente a lo indicado en los párrafos anteriores, es responsabilidad del Capitán, arrendatario o Armador, solicitar inspecciones de seguridad a su embarcación, cuando ésta haya sufrido transformaciones importantes en su estructura o cambios de motor que ameriten un nuevo Certificado de Navegabilidad.

Se debe acudir al inspector en la capitanía de puerto correspondiente, con una antelación mínima de 15 días calendario a la fecha de caducidad de Certificado de Navegabilidad, para su renovación en su defecto, en caso contrario y de ser solicitado el Certificado de Navegabilidad posterior a la fecha será sancionado de acuerdo a la Ley Orgánica de la Marina Mercante y sus reglamentos, de comprobarse que el buque hayan navegado con su certificado de navegabilidad vencido.

Artículo 20.- La inspección se efectuara de acuerdo con las regulaciones establecidas en la Ley Orgánica de la Marina Mercante y sus Reglamentos y los Certificados de Navegabilidad Definitivos serán firmados por el Jefe del Departamento de Seguridad Marítima de la Dirección General de la Marina Mercante o por los funcionarios que estén autorizados para este efecto, posterior a la revisión y aprobación del informe de inspección exhaustiva de la embarcación y el informe fotográfico elaborado por el inspector de esta Administración o de la Organización Reconocida.

Artículo 21.- Cuando los resultados de las inspecciones para la emisión de un Certificado de Navegabilidad muestren deficiencias que no afecten la Seguridad de la Navegación y el Medio Marino, el inspector podrá emitir un Certificado de Navegabilidad Provisional por un tiempo no mayor de tres (3) meses para subsanar las deficiencias encontradas.

Artículo 22.- los aspectos a ser inspeccionados en una embarcación serán bajo los criterios siguientes:

- a) Debe consistir en verificación de validez de los certificados, una inspección visual suficientemente amplia de la embarcación y de su equipo y ciertas pruebas que confirmen que su estado se mantiene adecuadamente;
- b) Debe comprender también una inspección visual para confirmar que ni el buque ni su equipo han sido objeto de modificaciones no autorizadas;
- c) El reconocimiento debe ser tan minucioso o riguroso como exija la condición del buque y de su equipo;
- d) Si surge duda alguna en cuanto al mantenimiento de la operación del buque o de su equipo, se deben efectuar las pruebas adicionales que se estimen necesarias.
- e) El Informe de inspección deberá ser acompañado siempre de un reporte fotográfico completo de las áreas inspeccionadas, el cual deberá incluir estructura, equipo debidamente rotulado con el nombre y número de registro de la Embarcación, así como cualquier área que se considere relevante.
- f) El Inspector podrá solicitar de considerarse necesario, que se lleve a cabo un ejercicio de emergencia a bordo como ser: abandono de buque, hombre al agua, lucha contra incendio, derrame de combustible entre otros.

Lo anterior sin perjuicio del criterio técnico del inspector que lleva acabo la inspección de la embarcación bajo el formato ya prescrito por la Dirección General de la Marina Mercante.

Artículo 23.- Constituye obligación de los inspectores, practicar las inspecciones necesarias para llegar al convencimiento razonable de que los elementos que reconoce se encuentran en buen estado, de conformidad con los estándares previstos por la normativa nacional sobre la materia.

La navegación con dicho Certificado caducado, o careciendo del mismo, será considerada como infracción grave, y

sancionada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Marina Mercante, Artículo.- 119 según su aplicabilidad.

Artículo 24.- La Dirección General de la Marina Mercante, mediante resolución fundada, dictada al efecto y publicada en el Diario Oficial La Gaceta, podrá modificar los plazos máximos de validez de los certificados fijados por el presente Reglamento, para adaptarlos a la normativa nacional vigente. Las inspecciones anuales se realizarán mediante trámite interno de la Administración Marítima, por los Inspectores en las Capitanías de Puerto y posterior a la emisión del respectivo recibo de pago.

TÍTULO III DE LAS INFRACCIONES

Artículo 25.- INFRACCIONES

Las personas naturales o jurídicas que realicen directa o indirectamente gestiones para emisión de Certificados de Navegabilidad, en infracción a las disposiciones del presente Reglamento, quedarán sujetas a las sanciones administrativas, establecidas en la Ley Organiza de la Marina Mercante.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 26.- Los formatos de Certificado de Navegabilidad Provisional, así como los certificados validos por cinco (5) años pasaran a formar parte del presente Reglamento y los mismos no serán modificados de forma parcial o total por parte de Persona Natural o Jurídica sin autorización de la Dirección General de la Marina Mercante.

Artículo 27.- Se podrá extender una autorización de zarpe especial por un solo viaje previa inspección por parte y a juicio del inspector de la DGMM, cuando la embarcación no cuente con los requisitos necesarios para la emisión de un certificado de Navegabilidad. En los siguientes casos:

1. Cuando la embarcación requiera ser llevada para mantenimiento a dique seco.
2. Cuando la embarcación requiera ser trasladada a su puerto de operaciones para realizar mantenimiento e inspección correspondiente.

3. Cuando sea necesario llevar la embarcación a otro puerto para la subsanación de deficiencias que por su naturaleza o especialidad no puedan ser subsanadas donde se encuentren.

Dichas autorizaciones especiales para llevar a cabo las inspecciones, deberán ser informadas al Departamento de Seguridad Marítima previo a su emisión, se llevará un registro especial de dichas inspecciones y el criterio para su emisión será basado en criterio técnico, fundamentado en la seguridad de la navegación.

DERÓGASE; la Resolución 048A/2006, de fecha dieciséis de marzo de 2006, que reforma la Resolución número 003/2002 de fecha veintiuno de marzo del dos mil dos.

DERÓGASE; la Resolución No. D-001/98, de fecha veinte uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Artículo 28.- VIGENCIA.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y su aplicación será de treinta (30) días posteriores a la publicación del mismo a fin de que los interesados afectados a las presentes disposiciones realice las gestiones pertinentes para asegurar el estricto cumplimiento. **CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**ABOGADO JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
DIRECTOR GENERAL**

**ABOGADA CINTIA HERNÁNDEZ
SECRETARÍA GENERAL.**

Sección "B"

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Y vista las diligencias del expediente de mérito, en fecha veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete fue presentada por el Abogado **DANIEL FLORES VÁSQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **DORIS YOLANDA MEJÍA ROMERO**, ante este juzgado, la solicitud de muerte por presunción en el caso relacionado a su padre el señor **JOSE MEJIA MARADIAGA**, por lo que en fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, se le dio auto de admisión a la presente solicitud resolviendo el auto de admisión que literalmente dice: **JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE EL PROGRESO, YORO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIES.- ANTECEDENTES** ante el tribunal se promueve Solicitud de declaración de muerte presunta por parte de el Abogado **DANIEL FLORES VELÁSQUEZ** en su condición de Apoderado Legal de la señora: **DORIS YOLANDA MEJÍA ROMERO**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y en tránsito por esta ciudad y con residencia en Estados Unidos de América, Solicitud que se contrae a pedir que por la vía judicial se declare la muerte presente de su desaparecido padre: **JOSE MEJÍA MARADIAGA.- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO** 1.- De conformidad a la normativa el tribunal es competente objetiva y territorialmente para conocer de la presente solicitud al no existir tribunal especial que por razón de la materia conozca.- Artículo 26, 36 Código Procesal Civil. 2.- Que la competencia por igual viene atribuida al tribunal por disposición del artículo 85 del Código Civil la presunción de muerte deberá de declararse por el Juez del último domicilio que el desaparecido hubiere tenido en el territorio de la República, que consta agregado en la presente solicitud la acreditación del último domicilio del señor: **JOSE MEJÍA MARADIAGA.-** 3.- Que de Conformidad al artículo 85 numeral 2 del Código Civil, previo a la declaración de muerte presunta deberá de publicarse en periódico Oficial citatorios para efecto de que conste que el desaparecido ha sido buscado, citatorios por edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas con intervalos de cuatro meses entre cada dos publicaciones, no obstante sin perjuicio de las demás averiguaciones que a petición fiscal, de oficio o petición de tercero legitimado pudiesen solicitar artículo 86 del texto legal citado.- 4.- Que de conformidad al Artículo 85 del Código Civil, la declaración de muerte presunta deberá

declararse con intervención fiscal, lo que tiene correlación con lo preceptuado en el artículo 66 del, Código Procesal Civil y los preceptos del Código de Procedimientos Civiles en sus numerales 967, 968, 969, 970, 973, 975.- **PARTE DISPOSITIVA** 1.- Admitir la solicitud de muerte presunta junto a los documentos que se acompañan promovida por parte de el Abogado **DANIEL FLORES VELASQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la señora: **DORIS YOLANDA MEJÍA ROMERO**, a fin que previo los trámites correspondientes y mediante sentencia se declare la muerte presunta del señor: **JOSE MEJÍA MARADIAGA.-** 2.- Ordenar a la Secretaria del Despacho proceda en atención al artículo 66 del Código Procesal Civil, 975 del Código de Procedimientos Civiles y 85 del Código Civil, dar traslado de la presente solicitud al Fiscal del Ministerio Público a efecto de que emita opinión sobre la legitimidad y procedencia de la pretensión señalándosele un plazo de cinco días hábiles para tal efecto.- 3.- Estimado que fuese por el fiscal actuante la legitimación y procedencia de la solicitud promovida por el Abogado **DANIEL FLORES VELÁSQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la señora: **DORIS YOLANDA MEJÍA ROMERO**, ordénese proceda a las publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta por tres veces consecutivas con intervalos de cuatro meses por menos entre cada dos publicaciones.- 4.- Téngase a el Abogado **DANIEL FLORES VELÁSQUEZ**, con las facultades conferidas y domicilio señalado como representante procesal de la solicitante.- **NOTIFÍQUESE 4Z.- FIRMA Y SELLO.- ABOG. OSIRIS YAMILETH MALDONADO DE PANTING.- JUEZ DE LETRAS SECCIONAL.- SELLO Y FIRMA ABOG. MARÍA TERESA PÉREZ JOYA, SECRETARIA ADJUNTA**, para tal efecto publíquese, en el Diario Oficial La Gaceta, con intervalo de cuatro meses, **NOTIFÍQUESE 4Z.- FIRMA Y SELLO.- ABOG. OSIRIS YAMILETH MALDONADO DE PANTING, JUEZ DE LETRAS SECCIONAL.- SELLO Y FIRMA ABOG. MARÍA TERESA PERÉZ JOYA, SECRETARIA ADJUNTA.-**

Actúa El Abogado **DANIEL FLORES VASQUEZ**, en su condición de Apoderado Legal de la señora **DORIS YOLANDA MEJIA ROMERO**.

El Progreso, Yoro, 04 de abril del 2017

ABOG. MARÍA TERESA PÉREZ JOYA
SECRETARIA ADJUNTA

10 A. 2018

**CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTIDO
LIBERAL DE HONDURAS**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal de Honduras, Certifica: Que mediante acuerdo número 03-2018 del acta número ocho (8) que corresponde a la sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno (21) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), se aprobó el Reglamento Interno del Tribunal Disciplinario del Partido Liberal de Honduras y se derogó el Reglamento Interno del Tribunal Disciplinario emitido el 20 de noviembre del año 2013, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el ocho (8) de mayo del año 2015.

En fe de lo cual se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

ABOG. OCTAVIO PINEDA ESPINOZA

Secretario General del Consejo Central Ejecutivo
del Partido Liberal

10 A. 2008.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora: **DORIS EVELI PINTO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de veintiséis manzanas con cincuenta centésimas de manzana, ubicado en el lugar denominado Rancho del Rey, municipio de Concepción, Ocotepeque, con las colindancias siguientes; **AL NORTE**, colinda con José Marcial Portillo Rosa, quebrada de por medio; **AL SUR**, colinda con Doris Eveli Pinto; **AL ESTE**, colinda con José María Pinto, río de Los Aposentos de por medio; **AL OESTE**, colinda con José Santos Guzmán, calle real de por medio que conduce a esta ciudad. Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde el once de agosto del año dos mil.- Representante Legal Abog. **EDGAR JAVIER MADRID.-**

Ocotepeque, 10 de enero del 2018.

ABOG. CINDY JOSELIN CARTAGENA.- SRIA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

10 M., 10 A y 10 M. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, S.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de abril del dos mil dieciséis, compareció a este Juzgado el señor Noel Oswaldo Álvarez Barrera, incoando Demanda Personal contra el **Tribunal Superior de Cuentas**, con orden de ingreso número **0801-2016-00211**, para la nulidad de pleno derecho o en su defecto la anulación de un acto administrativo emitido por el Tribunal Superior de Cuentas mediante Resolución número 875/2012-SG-TSC. De fecha 25 de julio de 2012. Y de la Resolución número 146/2014-SG-TSC-RR de fecha 29 de mayo del 2014. Que la ratifica. Por ser contrarias a derecho.- Pago de las Costas del Juicio.- Se acompañan Documentos.- Poder. Relacionado con las Resoluciones número 875/2012-SG-TSC, de fecha 25 de Julio de 2012 y 146/2014-SG-TSC-RR, de fecha 29 de mayo que la confirma, por ser contrarias a derecho y por violentar los Derechos Humanos consignados en la Constitución de la República.

ABOG. GERARDO VERLAN CASTRO NAVARRO
SECRETARIO ADJUNTO.

10 A. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 23 de enero del año 2018, el señor Marco Antonio Cruz, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2018-00048, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, incoando demanda especial en materia de Personal para la Nulidad de un acto administrativo particular por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de Sentencia Definitiva el pago de mis prestaciones laborales a que tengo derecho y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes desde la fecha de la cancelación ilegal de que fue objeto hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

10 A. 2018.



BANCO DE OCCIDENTE, S.A.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.** por este medio **CONVOCA**, a sus socios a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día sábado veintiocho del mes de abril del corriente año, de las diez de la mañana en adelante, en los salones del Casino Copaneco en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con el objeto de tratar los asuntos que contempla el Artículo 168 del Código de Comercio.- Asimismo, se convoca a la Asamblea General Extraordinaria que en el mismo lugar se celebrará a continuación de aquélla, con el objeto de tratar sobre la reforma de Escritura Social y Estatutos para adecuarlos a las recientes reformas a la Ley del Sistema Financiero y a normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

De no reunirse el quórum que la ley señala en la fecha y hora indicada, la Asamblea se celebrará el día siguiente, domingo 29 de abril de 2018, a la misma hora y en el mismo lugar, con el quórum que para segunda convocatoria establecen nuestros Estatutos, que en la Ordinaria es con los accionistas que concurren y en la Extraordinaria con la asistencia de accionistas o apoderados que representen, por lo menos, el 50% del capital social.

Santa Rosa de Copán, 5 de abril de 2018.

MARCO TULIO ALVARADO

SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

10 A. 2018.



Aviso de Licitación Pública
República de Honduras

SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN
SOCIAL/PRAF

ADQUISICION DE KITS DE BOLSONES O MOCHILAS
ESCOLARES CON ACCESORIOS INCLUIDOS

LPN-No.001/2018-SEDIS-SSIS/PRAF

1. La Subsecretaría de Integración Social/PRAF, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No.LPN-No.001/2018-SEDIS-SSIS/PRAF a presentar ofertas selladas para Adquisición de Kits de Bolsones o Mochilas Escolares con Accesorios Incluidos.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Subsecretaría de Integración Social/PRAF, **Unidad de Administración con la Lic. Leisla Mata /Oficial Administrativo I, con número de teléfono 2232-8300 en la dirección indicada al final de este Llamado de en previo 8:00 A.M. hasta las 4:00 P.M., horario oficial de la República**, Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección Boulevard Kuwait, edificio Los Halcones, frente a Gasolinera Uno a más tardar a las 17 de mayo del año 2018 a las 10:00 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada edificio Ejecutivo Los Halcones, frente a Gasolinera Uno en Salón de Reuniones del Cuarto Nivel, en un Horario de 10:00 A.M. **Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta.**

10 A. 2018.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal de Propiedad Intelectual, **CERTIFICA:** La Resolución No.032-18 de fecha 15 de febrero del 2018, la que en su parte contundente dice: **RESOLUCIÓN No.032-18.DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL OFICINA DE REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.-DEPARTAMENTO LEGAL.-** Tegucigalpa M.D.C., 15 de febrero de 2018: **VISTO:** Para resolver el Recurso de Reposición No.94-2018 presentado en fecha 03 de enero del 2018 por el abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **MULTITECH, S.A.**, Contra la Resolución No. 584-17 de fecha 08 de diciembre del 2017, en el registro No.2723 del Nombre Comercial denominado **NUESTRO DIARIO. RESULTA....RESULTA.... RESULTA....CONSIDERANDO....CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO... CONSIDERANDO: ... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO.... CONSIDERANDO....CONSIDERANDO....PORTANTO....RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **SIN LUGAR** el Recurso de Reposición No. 94-2018 presentado en fecha 03 de enero del 2018, por el abogado **FERNANDO ALBERTO GODOY SAGASTUME**, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **MULTITECH, S.A.** Contra la Resolución No. 584-17 de fecha 08 de diciembre del 2017. En virtud que la Sociedad Mercantil **MULTITECH, S.A.**, no acreditó el uso del Nombre Comercial **NUESTRO DIARIO** en Honduras, ya que los elementos aportados no son suficientes para poder demostrar el uso y la comercialización del Nombre Comercial **Nuestro Diario**, siendo que un periódico constituye una marca y no así un establecimiento comercial para el cual está dirigido el registro No. 2723, que protege un establecimiento comercial con el Nombre de **NUESTRO DIARIO**. Y con la fotocopia de la constancia que adjunto al expediente, únicamente muestra el cumplimiento de un deber de lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Propiedad Industrial, con el cual no demuestra ningún uso del Nombre Comercial **NUESTRO DIARIO. SEGUNDO:** Confirmar en todas sus partes la Resolución No.584-17 emitida por esta Oficina de Registro en fecha 08 de diciembre del año 2017. **TERCERO:** Previo a extender la certificación correspondiente de la presente Resolución el /los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. Una vez firme la presente resolución. Procédase por cuenta del interesado a publicar en el Diario Oficial La Gaceta y en un diario de mayor circulación del país y realizar el pago de la tasa correspondiente a la acción de Cancelación por no uso. La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución mismo que será enviado a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición.- **NOTIFÍQUESE. FIRMA Y SELLA ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA, REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL. ABOGADO DENIS TURCIOS, OFICIAL JURÍDICO.**

Tegucigalpa, M.D.C., 05 de marzo de 2018.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO
LEGAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

10 A. 2018.

CERTIFICACIÓN

REFORMA AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

El infrascrito, Secretario de la Junta Directiva del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), por medio de la presente, **CERTIFICA:** Que en Sesión Ordinaria No. 003-2018, celebrada a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho, en el punto No. 6, inciso F, Asuntos de la Dirección Especialista, la Junta Directiva del INPREUNAH por unanimidad de votos **Resolvió: 1) Derogar**, el Artículo No. 22, del Reglamento de Préstamos que literalmente dice: “El INPREUNAH, establecerá el fondo de garantía para cuentas incobrables, que será igual a cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto del préstamo solicitado deducido por anticipado” publicado en el Diario Oficial La Gaceta, de fecha 11 de mayo del 2012, debido a su inaplicabilidad y que el mismo sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta y entrará en vigencia una vez publicado.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**MAE. ALDRIN ENRIQUE LAÍNEZ CRUZ
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
INPREUNAH**

10 A. 2018

- [1] Solicitud: 2017-041241
[2] Fecha de presentación: 26/09/2017
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
[4] Solicitante: THOMAS WILLIAM BRONW ALVARADO.
[4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

PAT'S STEAK HOUSE

- [7] Clase Internacional: 43
[8] Protege y distingue:
Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.
D.- APODERADO LEGAL
[9] Nombre: NELSON SAMUEL OCHOA MARTÍNEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de noviembre del año 2017.
[12] Reservas: No tiene reservación.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.



BIJAO ELECTRIC COMPANY, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **BIJAO ELECTRIC COMPANY, S.A. DE C.V.** por este medio **CONVOCA**, a sus Accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día **martes 17 DE ABRIL, 2018** a las **11:30 A.M.**, en el salón de sesiones de Cementos del Norte, S.A., ubicadas en Río Bijao, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio y específicamente la siguiente Orden del Día:

1. **Comprobación del quórum.**
2. **Informe del Consejo de Administración.**
3. **Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas o Ganancias al 31 de diciembre, 2017.**
4. **Lectura Informe del Comisario.**
5. **Aprobación o modificación de los Estados Financieros al 31 de diciembre, 2017**
6. **Elección de los Miembros del Consejo de Administración.**
7. **Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración.**
8. **Declaración de Dividendos, si procede.**
9. **Clausura de la Asamblea.**

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y lugar indicado, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 20 de marzo, 2018.

SR. PLINIO HERRERA CHACON
Secretario Consejo de Administración

10 A. 2018.



INVERSIONES Y SERVICIOS D Y B, S.A. de C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **INVERSIONES Y SERVICIOS D Y B, S.A. DE C.V.**, por este medio **CONVOCA** a sus Accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día **MARTES 17 DE ABRIL, 2018** a las **10:30 A.M.**, en el salón de sesiones de Cementos del Norte, S.A., ubicadas en Río Bijao, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio y específicamente la siguiente Orden del Día:

1. **Comprobación del quórum.**
2. **Informe del Consejo de Administración.**
3. **Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas o Ganancias al 31 de diciembre, 2017.**
4. **Lectura Informe del Comisario.**
5. **Aprobación o modificación de los Estados Financieros al 31 de diciembre, 2017.**
6. **Elección de los miembros del Consejo de Administración.**
7. **Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración.**
8. **Declaración de Dividendos, si procede.**
9. **Clausura de la Asamblea.**

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y lugar indicado, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 20 de marzo, 2018.

DEISY GRASELY SABILLON UMAÑA
Secretaria Consejo de Administración

10 A. 2018.



CEMENTOS DEL NORTE, S.A.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **CEMENTOS DEL NORTE, S.A.**, por este medio **CONVOCA** a sus Accionistas para que asistan a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse el día martes **17 DE ABRIL, 2018**, a las **10:00 A.M.**, en el salón de sesiones de dicha Sociedad, ubicada en Río Bijao, carretera a Puerto Cortés, para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio y específicamente la siguiente Orden del Día:

1. **Comprobación del quórum.**
2. **Informe del Consejo de Administración.**
3. **Lectura del Balance General y Cuadro de Pérdidas o Ganancia al 31 de diciembre, 2017**
4. **Lectura Informe del Comisario.**
5. **Aprobación o modificación de los Estados Financieros al 31 de diciembre, 2017.**
6. **Elección de los miembros del Consejo de Administración.**
7. **Determinación de los emolumentos correspondiente a los Miembros del Consejo de Administración.**
8. **Declaración de Dividendos, si procede.**
9. **Clausura de la Asamblea.**

En caso de no reunirse el quórum de ley, la Asamblea se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y lugar indicado, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 20 de marzo, 2018.

SR. PLINIO HERRERA CHACON
Secretario Consejo de Administración

10 A. 2018.

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO

La Municipalidad de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, invita a proveedores legalmente establecidos y registrados en el rubro de suministro de vehículos automotores en nuestro país, a participar en el proceso de la **Licitación Pública MCSB/LPU-01/2018**, para el suministro de un (1) vehículo, que será utilizado para las diversas actividades de trabajo de la Municipalidad de Ceguaca, municipio de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara, el cual será financiado con Fondos provenientes de la Transferencia Municipal.

Los documentos de licitación serán entregados en la oficina de la Tesorería Municipal, previo al pago de **Mil Lempiras Exactos (Lps. 1,000.00) no reembolsables** pagados en dicha oficina ubicada en la segunda planta del edificio municipal de Ceguaca frente al Parque Central de la Cabecera Municipal de Ceguaca, departamento de Santa Bárbara. Esto a partir del **lunes 9 de abril del presente año.**

La Recepción y Apertura de Ofertas se hará en el salón de reuniones de la Municipalidad de Ceguaca, frente al parque central de esta Comunidad, en presencia de los oferentes que asistan, **el día viernes 27 de abril a las dos de la tarde (2:00 P.M.)**, hora oficial de la República de Honduras.

Las ofertas deberán acompañarse de Una Garantía de Sostentamiento de Oferta a nombre de la Municipalidad de Ceguaca, equivalente al 2 % del monto total de la oferta con una vigencia de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de apertura de ofertas, de no presentarla la oferta se desestimarán.

Luis Antonio Enamorado Muñoz
Alcalde Municipal Ceguaca, Santa Bárbara

10 A. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROP-CHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ETHEMAX 48 SL**, compuesto por ingredientes activos: **48% ETHEPHON**. Toxicidad: **III**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE**

Presentaciones: **1, 5, 10, 15, 20, 25 LITROS: 100, 250, 500, 750 ML**

Grupo al que pertenece: **GENERADOR DE ETILENO**

Formulador y país de origen: **SHARDA CROP-CHEM LTD./INDIA.**

Tipo de uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 A. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **SHARDA CROP-CHEM**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MEGAKILLER 51 SC**, compuesto por ingredientes activos: **18.50% OXADIAZON, 32.50% BUTACHLOR**.

Toxicidad: **II**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Tipo de Formulación: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**

Presentaciones: **1, 3,785, 5, 10, 20, 50, 100, 200 LITROS: 100, 250, 500, 750 ML**

Grupo al que pertenece: **OXIDIAZOL-CLOROACETAMIDA**

Formulador y país de origen: **SHARDA CROP-CHEM LTD./INDIA.**

Tipo de uso: **HERBICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 A. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **UNITED PHOSPHORUS LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TRIDIUM 70 WG**, compuesto por los elementos: **59.70% MANCOZEB, 4.70% AZOXYSTROBIN, 5.60% TEBUCONAZOLE**.

Estado Físico: **SOLIDO**

Toxicidad: **5**

Presentaciones: **100, 250, 500, 750, 920 GRAMOS, 1, 5, 15, 25, 200, 500 KILOGRAMOS.**

Grupo al que pertenece: **DITIOCARBAMATO, ESTROBILURINA-TRIAZOL**

Estado Físico: **GRANULADO DISPERSABLE**

Formulador y país de origen: **UPL LIMITED/INDIA**

Tipo de uso: **FUNGUICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., (12) DE FEBRERO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 A. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **UNITED PHOSPHORUS LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **UNILAX 72 WP**, compuesto por los elementos: **8% METALAXIL, 64% MANCOZEB**.

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **POLVO MOJABLE**

Presentaciones: **100, 250, 500, 750, 800, 900, 920 GRAMOS, 1, 2, 5, 10, 15, 23, 25, 100, 200, 500 KILOGRAMOS.**

Grupo al que pertenece: **FENILAMIDA-DITIOCARBAMATO**

Formulador y país de origen: **UPL LIMITED/INDIA.**

Tipo de uso: **FUNGUICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98, y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., (01) DE FEBRERO DE 2018
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

10 A. 2018.

Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 2017-49729
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVXYZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Oswaldo Figueroa Pineda
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49725
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVLAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Oswaldo Figueroa Pineda
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud:
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVBEAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: José Oswaldo Figueroa Pineda
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

[1] Solicitud: 2017-049731
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
 [4.1] Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CELUPAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: José Oswaldo Figueroa Pineda

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de enero del año 2018.
 [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "CELUPAL", así como su DISEÑO, los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M., y 10 A. 2018.

- 1/ Solicitud: 50498-2017
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECHO

ECHO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Dispositivo de control de automatización de hogar, dispositivo de comunicación de red inalámbrica para voz, datos, o transmisión de imagen, transmisores y receptores de voz y datos, dispositivo independiente de información controlado por voz, dispositivo de integración de servicios producidos vía aplicación independiente controlado por asistente personal, parlantes controlados por voz, científico, náutica, encuesta, fotografías, cinematografía, óptico, peso, medición, revisión de señalización (supervisión), salvavida y enseñanza de aparatos e instrumentos, aparatos para grabar, transmisión o reproducción de sonido o imagen, máquinas para calcular, equipo de proceso de datos, computadoras, aparatos en instrumentos para dirigir, cambiar, transformar, acumular, regular o controlar, electricidad, cargadores de datos magnético, grabación de discos, discos compactos, DVDs, y otra grabación digital de media, mecanismos de aparatos para operación de monedas, software de computadoras, dispositivos portátiles electrónicos para recibir, transmitir y lectura de textos, imágenes y sonidos mediante acceso a internet inalámbrico, controles remotos para grabación para dispositivos, controles de internet inalámbrico para monitorear y controlar las funciones y estatus de otros sistemas y dispositivos eléctricos, electrónicos, y mecánico desde lejos, computadoras de pantalla táctil, reproductores digitales de vídeo, aparatos portátiles para grabación, transmisión y reproducción de música, imagen, y vídeo, instrumentos y aparatos electrónicos de instrucción y aprendizaje, cámaras, cámaras digitales, software para la redirección de mensajes, hardware y software de computadoras para procesar, reproducir, sincronizar, grabar, organizar, descargar, cargar, transmitir, continuar, recibir, reproducir, y ver programas de televisión, cintas, textos, imágenes, media digital, multimedia, audio, archivos de datos y vídeo, software de computadoras para acceso, monitoreo, rastreo, brusquedad, guardar, y compartir información en tópicos de interés general, software para computadoras, y periféricas para personalizar, programación interactivo para televisores (tv), software de computadoras, y periféricas para uso en exhibición y manipular de media visual, imágenes gráficas, textos, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclip,

fragmento de película y datos de audio y para red social, acceso a programas de computadoras, navegación y brusquedad en datos de base en línea, hardware y software para proporcionar integración de comunicación telefónica con red de información de computarización global, software de computadoras usadas para controlar dispositivos independientes controles de voz de información y asistente personal, software de computadoras usadas en conexión con contenido de servicio de suscripción digital, produciendo brusquedad de plataformas que permiten al usuario a solicitar y recibir contenido de media digital, software de computadoras, para creación, autorizar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, formatear, editar, extraer, descodificar, convertir, mostrar, almacenar y organizar textos, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajos audiovisuales, datos, archivos, documentos, trabajo y contenido electrónico multimedia, software de computadora para habilitar contenido, texto, trabajo visual, trabajo de audio, trabajos audiovisuales, trabajos literales, datos, archivos, documentos, y trabajos electrónicos para ser descargados y accesibles a computadoras u otro dispositivo portátil, software de computadora para transmitir, compartir, recibir, descargar, transmisión, exhibición, y transferir contenido, texto, trabajos visuales, trabajos audiovisuales, trabajos literarios, datos, archivos, documentos y trabajos electrónicos vía dispositivo portátil electrónico y computadoras y computadoras global, redes de comunicaciones, aparato personal de parlantes estéreo, micrófonos, software de reconocimiento de personaje, software de reconocimiento de voz, software de correo electrónico y mensajes, software de computadoras, para formatear e invertir contenido, textos, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajos audiovisuales, trabajos literarios, datos, archivos, documentos, y trabajos electrónicos a un formato compatible con dispositivos y computadoras electrónicas portátiles, software de computadoras para manejo de información personal y para acceder, navegación, y brusquedad contenido, juegos, y aplicación de software de audio y multimedia, software de comando de voz y reconocimiento, software de discurso a texto, aplicación de software para activar voz, software descargable en la naturaleza de aplicación de móviles para computadoras u otro dispositivo portátil electrónico software en el campo de texto, y transmisión y exhibición de sonido e imagen.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/18.

12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

- 1/ Solicitud: 50493-2017
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro Básico:

- 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

- 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEXA

ALEXA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Dispositivo de control de automatización de hogar, dispositivo de comunicación de red inalámbrica para voz, datos, o transmisión de imagen, transmisores y receptores de voz y datos, dispositivo independiente de información controlado por voz, dispositivo de integración de servicios producidos vía aplicación independiente controlado por asistente personal, parlantes controlados por voz, científico, náutica, encuesta, fotografías, cinematografía, óptico, peso, medición, revisión de señalización (supervisión), salvavida y enseñanza de aparatos e instrumentos, aparatos para grabar, transmisión o reproducción de sonido o imagen, máquinas para calcular, equipo de proceso de datos, computadoras, aparatos en instrumentos para dirigir, cambiar, transformar, acumular, regular o controlar, electricidad, cargadores de datos magnético, grabación de discos, discos compactos, DVDs, y otra grabación digital de media, mecanismos de aparatos para operación de monedas, software de computadoras, dispositivos portátiles electrónicos para recibir, transmitir y lectura de textos, imágenes y sonidos mediante acceso a internet inalámbrico, controles remotos para grabación para dispositivos, controles de internet inalámbrico para monitorear y controlar las funciones y estatus de otros sistemas y dispositivos eléctricos, electrónicos y mecánico desde lejos, computadoras de pantalla táctil, reproductores digitales de vídeo, aparatos portátiles para grabación, transmisión y reproducción de música, imagen y vídeo, instrumentos y aparatos electrónicos de instrucción y aprendizaje, cámaras, cámaras digitales, software para la redirección de mensajes, hardware y software de computadoras para procesar, reproducir, sincronizar, grabar, organizar, descargar, cargar, transmitir, continuar, recibir, reproducir y ver programas de televisión, cintas, textos, imágenes, media digital, multimedia, audio, archivos de datos y vídeo, software de computadoras para acceso, monitoreo, rastreo, brusquedad, guardar y compartir información en tópicos de interés general, software para computadoras, y periféricas para personalizar, programación interactivo para televisores (tv), software de computadoras y periféricas para uso en exhibición y manipular de media visual, imágenes gráficas, textos, fotografías, ilustraciones, animación digital, videoclip, fragmento

de película y datos de audio y para red social, acceso a programas de computadoras, navegación y brusquedad en datos de base en línea, hardware y software para proporcionar integración de comunicación telefónica con red de información de computarización global, software de computadoras usadas para controlar dispositivos independientes controles de voz de información y asistente personal, software de computadoras usadas en conexión con contenido de servicio de suscripción digital, produciendo brusquedad de plataformas que permiten al usuario a solicitar y recibir contenido de media digital, software de computadoras, para creación, autorizar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, formatear, editar, extraer, descodificar, convertir, mostrar, almacenar y organizar textos, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajos audiovisuales, datos, archivos, documentos, trabajo y contenido electrónico multimedia, software de computadora para habilitar contenido, texto, trabajo visual, trabajo de audio, trabajos audiovisuales, trabajos literales, datos, archivos, documentos y trabajos electrónicos para ser descargados y accesibles a computadoras u otro dispositivo portátil, software de computadora para transmitir, compartir, recibir, descargar, transmisión, exhibición y transferir contenido, texto, trabajos visuales, trabajos audiovisuales, trabajos literarios, datos, archivos, documentos y trabajos electrónicos vía dispositivo portátil electrónico y computadoras y computadoras global, redes de comunicaciones, aparato personal de parlantes estéreo, micrófonos, software de reconocimiento de personaje, software de reconocimiento de vos, software de correo electrónico y mensajes, software de computadoras, para formatear e invertir contenido, textos, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajos audiovisuales, trabajos literarios, datos, archivos, documentos, y trabajos electrónicos a un formato compatible con dispositivos y computadoras electrónicas portátiles, software de computadoras para manejo de información personal y para acceder, navegación, y brusquedad contenido, juegos y aplicación de software de audio y multimedia, software de comando de voz y reconocimiento, software de discurso a texto, aplicación de software para activar voz, software descargable en la naturaleza de aplicación de móviles para computadoras u otro dispositivo portátil electrónico software en el campo de texto y transmisión y exhibición de sonido e imagen.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

- 9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13/02/18.

- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 2017-45557

2/ Fecha de presentación: 31-10-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GROUPAUTO INTERNATIONAL

4.1/ Domicilio: 147 avenue Charles de Gaulle, 92200 Neuilly-Sur-Seine, Francia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: G GROUPAUTO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad, gestión comercial, consultoría empresarial, información o consultas, y en particular consultoría de organización y gestión comercial, consultoría de gestión empresarial, análisis de precios de coste, servicios de consultoría de gestión empresarial, estudio de mercado, investigaciones comerciales, estudios de mercado, previsiones económicas, relaciones públicas, investigación para fines comerciales, estudios de mercadotecnia, consultoría y estudios de negocios para la creación, desarrollo y gestión de redes y letreros comerciales, asesoramiento comercial para la definición de políticas de redes comerciales en la selección de proveedores, suministro, logística y distribución, estudios para asociaciones comerciales con otros, contratación; ventas, venta minorista, mayorista, ventas por internet y venta por correo de repuestos para automóviles y camiones, aceites y grasas industriales, lubricantes, productos para absorber aceite, combustibles (incluida la gasolina para motores) e iluminantes, velas, mechas, incluidos productos no químicos aditivos para combustibles, combustibles que contienen alcohol, benceno, bencina, benzol. productos para quitar el polvo, sistemas de inyección turbo, motores de arranque, motores diésel e inyección de gasolina, radiadores, cojinetes, válvulas, cabrestantes, prensas hidráulicas, baterías, zumbadores, alarmas, hidrómetros, baterías, supresores, aparatos de soldadura eléctrica, balizas, bobinas eléctricas, cajas de conexiones, cajas para altavoces, tapones indicadores de presión para válvulas, señales de niebla, cables, baterías, luces intermitentes, interruptores, contadores, conductores eléctricos, conectores, aparatos de control eléctrico, controladores de velocidad para vehículos, aparatos de diagnóstico, dinamómetros, registradores de kilómetros para vehículos, letreros, dispositivos de equilibrado, extintores, fusibles, fundas registradores cables eléctricos, medidores de gas, altavoces, indicadores eléctricos, medidores, baterías, contadores de revolución, triángulos de advertencia, radares, radios, aparatos para cargar dispositivos eléctricos, controladores, cerraduras eléctricas, productos de señalización, dispositivos de advertencia contra robos, probadores, básculas para pintura, aparatos de distribución de grasa estacionarios o móviles, aparatos de distribución de aceite estacionarios o móviles, dispositivos de recuperación de aceite, acumuladores, analizadores de gas, PLC para probar y mantener las funciones de un vehículo, bancos de prueba, baterías y cargadores de baterías, acumuladores de calor, aparatos de acetileno, dispositivos para enfriamiento y acondicionamiento de aire en vehículos, filtros de aire, bombillas,

antiniebla, antideslumbrante, dispositivos anticongelantes, luces automotrices, faros, radiador tapas, instalaciones de calefacción para vehículos, aire acondicionado de vehículos, descongeladores, equipos de iluminación para vehículos, radiadores eléctricos, lámparas reflectoras, calentadores, sistemas de aire acondicionado, vehículos, aparatos de locomoción por tierra, todos los accesorios y repuestos para vehículos, en concreto amortiguadores (muelles), amortiguadores, antideslizantes, antideslumbrantes, antirrobo, reposacabezas, ejes de transmisión, enganches de tráiler, capós, carrocerías para vehículos, cadenas, chasis, paragolpes, persianas, alarmas, válvulas para neumáticos, huellas para recauchutado de neumáticos, barras de torsión, ruedas de carretillas, carrocerías de camiones, cajas de engranajes, tapones para tanques, parabrisas, capotas para vehículos, engranajes, cinturones de seguridad, tubos, pistas, circuitos hidráulicos, convertidores de torsión, indicadores de dirección, motores eléctricos, embragues, engranajes, tapas de cubo, neumáticos, equilibradoras de ruedas, ejes, cojinetes de eje, limpiaparabrisas, forros de freno, zapatas de freno, segmentos de freno, frenos, bandas para cubos de rueda, cubiertas, rines, estribos, parasoles, mecanismos de propulsión, remolques, tanques, espejos retrovisores, ruedas, trenes de automóviles, transmisiones, turbinas, contrapesos para ruedas, puertas, asientos, volantes, ventanas, alarmas alternadores carburadores compresores de aire, condensadores, rodamientos, culatas, ciclos, alerones, equipos de motor, bombas de aire para vehículos, camiones, ascensores, quemacocos, sistemas de inyección turbo, arrancadores, sistemas de inyección de combustible para motores diésel y motores de gasolina, radiadores, rodamientos, válvulas, cabrestantes, prensas hidráulicas, baterías, zumbadores, alarmas, alcoholímetros, baterías, supresores, dispositivos de soldadura eléctrica, balizas, aceites eléctricos, cajas de conexión, cajas de altavoces, indicadores de presión para válvulas, señales de niebla, cables, fusibles, luces intermitentes, interruptores, contadores, conductores eléctricos, conectores, aparatos de control eléctrico, controladores de velocidad para vehículos, aparatos de diagnóstico, dinamómetros, registradores de kilómetros para vehículos, señales, dispositivos de equilibrio, extintores, fusibles, fundas para cables eléctricos, medidores de gas, parlantes, indicadores eléctricos, medidores, baterías, tacómetros, triángulos de advertencia, radares, radios, cargadores para dispositivos eléctricos, controladores, cerraduras eléctricas, productos de señalización, dispositivos de advertencia contra robos, probadores, básculas para pintura, aparatos de distribución de grasa estacionarios o móviles, aparatos de distribución de aceite estacionarios o móviles, dispositivos de recuperación de aceite, acumuladores, analizadores de gas, PLC para probar y mantener las funciones de un vehículo, bancos de prueba, baterías y cargadores de baterías, uniones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-2018.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 50496-2017

2/ Fecha de presentación: 06-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEXA

ALEXA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Provisión de búsqueda de motor, servicio de computadoras, nombrado, aplicación de computadora y sistema de operación de presentación lejana, aplicaciones de internet de sistemas y computadoras de representación de operación, programación de computadoras, servicios de consulta relacionado a aplicaciones de manejo de multimedia, presentación y control, diseño de sistema de hardware, servicio software y computadoras, editar, actualizar, mantenimiento y soporte de software y sistema de computadora, servicio de computadora relacionado con manejo de aplicación de multimedia, presentación y control, búsqueda, manejo de base de datos, manejo de instalaciones y contratación externa, servicio de computadoras, nombradas, representando una base de datos en línea con un rango vía internet de información de interés general, servicio de computadoras, nombrados, proporcionando búsqueda de máquinas para obtención de información de interés general, presentación de base de datos interactiva para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras y suscriptores, presentando una base interactiva para transmisión de mensajes entre usuarios de computadoras y suscriptores, concernirte en libros, películas, largometrajes, programas de televisión, juegos, juguetes, útiles deportivos, electrónicos, presentaciones multimedia, y otros útiles de hogar, y bienes de consume, información en internet de revisión de productos

y compras, proporcionar software en línea y no descargable navegación en internet, proporcionar dispositivo de software no descargable acceso móvil vía internet para mejoramiento, computadoras móvil, y dispositivos de comunicación móvil, soporte técnico, nombrado, resolución de problemas de software y hardware de computadoras y computadoras móvil, dispositivo móvil de comunicación problemas de hardware y software, diseño y consulta de hardware y software de computadoras, diseño de software de computadoras para otros, consultas y diseño de computadora móvil y dispositivos de comunicación móvil hardware y software, presentando de terceros contenidos, fotos, textos, datos, imágenes, sitios web, y otros trabajo electrónicos, proporcionar búsqueda de plataforma que permita a usuarios a solicitar y recibir, fotos, textos, datos, imágenes, trabajos electrónico, trabajos visuales, trabajos de audio, trabajo audiovisuales, trabajos literarios y documentos, servicios de alojamiento interactivo que permiten a los usuarios publicar y compartir sus propias fotos, texto, datos, imágenes en línea; mantenimiento y actualización de software relacionado con la seguridad informática, de internet y contraseñas y prevención de riesgos informáticos, de internet y de contraseñas; instalación y mantenimiento de software; proporcionar un sitio web con información técnica relacionada con software y hardware; consultoría informática; transferencia de datos del documento de un formato de computadora a otro; alojamiento de contenido digital en redes informáticas mundiales, redes inalámbricas y redes de comunicaciones electrónicas; suministro de uso temporal de software informático no descargable e instalaciones en línea para permitir a los usuarios acceder y descargar software informático; suministro de uso temporal de software informático no descargable en línea que genera recomendaciones personalizadas de aplicaciones de software basadas en las preferencias del usuario; supervisión de datos informatizados y sistemas y redes informáticos con fines de seguridad; hosting, escalado y mantenimiento de bases de datos en línea para terceros; computación en la nube con software para su uso en la administración de bases de datos; alojamiento en la nube de bases de datos electrónicas; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP) con software para su uso en la gestión de bases de datos; plataforma como servicio (PAAS) con plataformas de software para su uso en la gestión de bases de datos; servicios de software como servicio (SAAS) que incluyen software para su uso en la gestión de bases de datos; Software como servicio (SaaS) para acceder, monitorear, rastrear, buscar, guardar y compartir información sobre temas de interés general; Software como servicio (SaaS) para la

administración de información personal, y para acceder, navegar y buscar bases de datos en línea, contenido de audio y multimedia, juegos, aplicaciones de software, mercados de aplicaciones de software, listas de programas y guías, y vídeo bajo demanda; software como servicio (SaaS) con software para software de reconocimiento y comando de voz, software de conversión de voz a texto, aplicaciones de software habilitadas para voz, gestión de información personal y para acceder, explorar y buscar bases de datos en línea, audio, vídeo y contenido multimedia juegos, aplicaciones de software, mercados de aplicaciones de software, listados de programas y guías, y vídeo bajo demanda; software como servicio (SaaS) que permite que los archivos de audio y multimedia sean distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de contenido de audio y multimedia; proporcionar plataformas de búsqueda para permitir a los usuarios solicitar y recibir contenido multimedia digital, aplicación; suministro de uso temporal de software y aplicaciones no descargables en línea para acceder a archivos de audio y vídeo en tiempo real, juegos, redes sociales, archivos de texto y archivos multimedia; servicios informáticos, en concreto, suministro de servidores de bases de datos de capacidad variable a terceros; suministro de un sitio web con software no descargable para la gestión de bases de datos; proporcionar sistemas operativos alojados y aplicaciones informáticas a través de internet; alquiler de instalaciones informáticas y de almacenamiento de datos de capacidad variable; suministro, desarrollo y diseño de software, no descargable, accesible a través de una red informática mundial, para la gestión aplicaciones computacionales; diseñando, administrando y monitoreando foros en línea para discusión; crear páginas web almacenadas electrónicamente para servicios en línea e internet; almacenamiento de datos, elaboración y mantenimiento de sitios web para terceros; administrar sitios web para otros; alquiler de servidores web; servicios de mantenimiento, creación y hospedaje de sitios web; proveedor de servicios de aplicaciones, en concreto, proporcionar, hospedar, administrar, desarrollar y mantener aplicaciones, software, sitios web y bases de datos en comercio electrónico, pagos en línea, colas de pedidos, diseño de sitios web, almacenamiento de datos, escalado de capacidades informáticas compartidas, servicios de mensajería y cálculo de clasificación del sitio web basada en el tráfico del usuario; Hospedaje de un sitio web que brinda a los usuarios la capacidad de revisar diversos contenidos impresos,

fotográficos, de imágenes gráficas y de audio, y utilizar una plantilla personalizada para proporcionar aportes, gustos, disgustos, modificaciones, cambios, modificaciones, opiniones, sugerencias y comentarios y participar en redes sociales, redes empresariales y comunitarias; Servicios informáticos, en concreto, creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en las discusiones, obtengan retroalimentación de sus pares, formen comunidades virtuales y participen en las redes sociales; diseño y desarrollo de hardware y software; diseño y desarrollo de software para juegos de computadora.; suministro de uso temporal de herramientas de desarrollo de software en línea no descargables para el diseño y desarrollo de juegos electrónicos; servicios de soporte técnico, en concreto, solución de problemas de software de juegos de computadora; suministro de aplicaciones de software no descargables; suministro de uso temporal de software de computación en la nube no descargable en línea para su uso en el almacenamiento electrónico de datos; desarrollo de software informático en el campo de aplicaciones móviles; proveedor de servicios de aplicaciones, en concreto, alojamiento, gestión, desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, software y sitios web, en los campos de la productividad personal, la comunicación inalámbrica y la tecnología móvil; servicios científicos y tecnológicos, e investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industriales; prestación de servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo mencionado anteriormente.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-013341

[2] Fecha de presentación: 17/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

[4] Solicitante: LENZING AKTIENGESELLSCHAFT

[4.1] Domicilio: Werkstr. 2,4860 Lenzing, Austria,
Austria

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: AUSTRIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

LENZING

[7] Clase Internacional: 25

[8] Protege y distingue:

Artículos de sombrerería; gorros de baño; bandanas [pañuelos para el cuello]; gorras de béisbol; boinas; sombreros con borlas; sombreros de señora; gorros de ducha; tocados de fiesta; sombreros fedora; fezes [gorros tradicionales de origen turco]; gorros tipo pescador; gorras de golf; yashmaks (velos dobles usados por mujeres musulmanas); cofias [artículos de sombrerería]; boinas de lana; sombreros; armaduras de sombreros; solideos; gorros de waterpolo; capuchas; sombreros pequeños; gorros con nudo para bebés; gorros de cocinero; gorras y sombreros deportivos [que no sean cascos]; artículos de sombrerería infantil; pañuelos cuadrados para la cabeza; pañuelos cuadrados para la cabeza; pañuelos cuadrados para la cabeza; yashmaghs [velo de las mujeres musulmanas]; mitras [ropa litúrgica]; sombreros de moda; gorras; viseras para gorras; viseras para el sol [artículos de sombrerería]; gorros para dormir; sombreros de papel [prendas de vestir]; gorros de papel para chefs; sombreros de papel para enfermeras; gorros para fiestas [prendas de vestir]; manguitos de piel; sombreros de piel; pañuelos cuadrados para la cabeza; sombreros para la lluvia; gorras de punto; gorras planas; gorras militares; sombreros de juncia (sugegasa); antifaces para dormir; velos; tocas [prendas de vestir]; boinas escocesas; bandas antisudor de tenis; gorros de esquiar; sombreros para el sol; gorros y gorras para deportes; gorras de deporte; cintas para la cabeza; cintas para absorber el sudor de la frente; sombreros de playa; gorras de punto; pasamontañas; artículos de sombrerería de materias textiles térmicas; tocas [sombreros];

pañuelos cuadrados para la cabeza; sombreros de lana; sombreros de copa; prendas de vestir; prendas de noche; abrigos de noche; cuellos separables para kimonos (haneri); cuellos postizos; escudetes de axila [partes de prendas de vestir]; indumentaria de aikido; albas; chalecos de entrenamiento para fútbol americano; parkas; trajes [vestuario]; trajes de noche; trajes de mujeres; pajaritas; pantalones de vestir; monos de vestir; blusas; ropa de trabajo; overoles de trabajo; blusas; jerséis sin mangas; mantones; calentadores de brazos [vestidos]; batas para doctores; pantalones de calentamiento; ropa hecha de piel; guantes para conducir; ajuares de bebé [prendas de vestir]; ajuares de bebé [prendas de vestir]; prendas de una sola pieza [body] para bebés; picardías [pijamas]; bragas para bebés; baberos de plástico para bebés; ropa de bebé para la parte superior del cuerpo; nanas para bebés [prendas de vestir]; bragas para bebés; ropa de bebé para la parte inferior del cuerpo; ajuares de bebé [prendas de vestir]; buzos de abrigo para bebés; trajes de baño; trajes de baño para señora; trajes de baño para caballeros; bañadores ajustados que tienen copas de sujetador; trajes de baño para caballero y señora; calzones de baño; trajes de baño; trajes de baño; albornoces; calzones de baño; pantalones cortos de baño; ropones (salidas) de baño; batines; trajes de ballet; vestidos de fiesta; bandanas [pañuelos para el cuello]; sujetadores bandeau [ropa interior]; uniformes de béisbol; calzoncillos térmicos; camisetas interiores térmicas; camisetas ombligueras; camisetas impresas; calentadores de piernas; ropa de cachemira; ropa de cuero de imitación; ropa de lana; ropa para automovilistas; ropa de bebé; ropa para damas de honor; ropa de patinaje artístico; trajes de bautizo; prendas de vestir para la práctica del judo; prendas de vestir para niños; prendas de vestir para niños pequeños; ropa de niña; prendas de vestir de cuero para motoristas; ropa de cuero; prendas de vestir de lino; ropa de papel; ropa de felpa; ropa de seda; ropa para artes marciales; ropa de hípica [excepto cascos de jinete]; vestuario teatral; ropa para pescadores; ropa para chico; vestuario para juegos de lucha libre; ropa prenatal; pantalones para estar por casa; bermudas; mañanitas; calcetines de cama; maillots; blazers; blusones; boas [bufandas]; leotardos; medias de cuerpo entero; bodis [ropa interior]; boleros; corbatas de cordón; cazadoras tipo bombera boxers [calzoncillos]; vestidos de novia; albornoces [capas con capucha]; sujetadores; bustiers; chaquetas marineras; capas; pantalones pirata de mujer; abrigos cortos; pantalones

de estilo militar; polainas (prendas de vestir); casullas; camisolines; cheongsams (vestidos de raso en estilo chino); albas túnicas para coristas; prendas de noche; pantalones de pana; camisetas largas; ropa de mujer; lencería femenina; vestidos; ropa exterior de señora; bombachas; ropa interior de mujer; ropa interior de mujer; chaquetas de plumas; chalecos de plumón; pantalones vaqueros; sobretodos; chaquetones de trabajo con refuerzo impermeable en los hombros; trajes de tres piezas [ropa]; trencas; pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]; trajes de una pieza; monos de vestir; monos cortos [prendas de vestir]; ropa interior desechable; vestidos de patinaje; mallas deportivas; medias de lana; faldas plisadas para quimonos formales (hakama); disfraces [trajes]; vestidos de ceremonias para señoras; sujetadores deportivos transpirables; camisetas de deporte transpirables; pantalones de deporte transpirables; camisas de pesca; chaquetas de pescador; ropa polar; chalecos de forro polar; pajaritas; trajes de vuelo; trajes de noche de gala; ropa de etiqueta; fulares [prendas de vestir]; chaqués; trajes de chaqueta informales; camisas deportivas; pantalones ligeros; ropa informal; bragas tipo short; casacas de barbero; batines; reproducciones de equipaciones de fútbol; camisetas de fútbol; chalecos de entrenamiento para fútbol; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; gabardinas [prendas de vestir]; galochas; polainas; chaqués; pantalones acolchados de deporte; camisetas acolchadas de deporte; shorts acolchados de deporte; prendas de punto; guantes de punto; chaquetas de punto; ropa interior de punto; jerséis tejidos con lana; prendas de vestir tejidas; camisas tejidas; chaleco; polos; pantalones de golf; pantalones, camisas y faldas de golf; faldas de golf; mallas; ropa de gimnasia; calcetines cortos; disfraces para halloween (víspera de todos los santos); tirillas; artículos para llevar en el cuello; fulares; braga de cuello; calentadores de muñeca; guantes [prendas de vestir]; guantes para ciclistas; guantes con puntas conductoras que pueden usarse al utilizar dispositivos electrónicos portátiles provistos de pantallas táctiles; guantes incluyendo los de piel, pellejo o cuero; calentadores de manos [prendas de vestir]; ropa para estar en casa; camisas hawaianas; camisas hawaianas abotonadas delante; canesúes de camisa; camisas; camisas para trajes; camisas con cuello; camisas de cuello abierto; camisas con botones; camisonos; combinaciones [ropa interior]; camisas-chaqueta; pecheras de camisa; trajes para hombres; ropa de hombre; ropa exterior de caballero; calcetines de

caballero; ropa interior de hombre; chalecos; vestidos de novia; chaquetas tipo leñador; canguros (suéteres con capucha); bombachas; pantalones largos; pantalones de cuero; pantalones para niños; pantalones para niños; pantalones para personal de enfermería; pantalones de chándal tipo sudadera; pantalones de snowboard; trajes pantalón; faldas pantalón; medias calcetín; tirantes; ligueros de caballero; fajas [ropa interior]; fajas [ropa interior]; chaquetas; chaquetas que son prendas de vestir de deporte; chaquetas de forro polar; chaquetas de pesca; chaquetas con mangas; chaquetas sin mangas; chaquetas para snowboard; chaquetas impermeables; chaquetas, abrigos, pantalones y chalecos de caballero y de señora; forros para chaquetas; pantalones de caza; chaquetas de caza; chalecos de caza; camisas de caza; quimonos; prendas de tela vaquera [ropa]; pantalones vaqueros; chaquetas vaqueras; jerseys [prendas de vestir]; pantalones de montar; chándales de nailon; conjuntos de footing [ropa]; pantalones de chándal tipo sudadera; prendas para llevar en la parte superior para hacer footing; pantalones de chándal tipo sudadera; chaquetas heavy; chaquetones; trajes de judo; caftanes; camisolas; uniformes de artes marciales; uniformes para deportes de combate; sudaderas con capucha; trajes de kárate; bufandas de cachemira; equipos de kendo; uniformes caqui; faldas escocesas; faldas escocesas; quimonos; vestidos; mandiles; vestidos; batas para personal de enfermería; forros confeccionados [partes de prendas de vestir]; bolsillos de prendas de vestir; ropa de sport; bombachos; pantalones de senderismo; calcetines largos; calentadores de rodilla; juegos de top y culote [ropa]; ropa de confección; prendas superiores básicas de trajes tradicionales coreanos [jeogori]; chalecos tradicionales coreanos para señora [baeja]; abrigos coreanos [durumagi]; chalecos térmicos acolchados; corseletes; cubrecorsés; corsés; corsés; corsés; trajes [disfraces]; trajes de falda; disfraces para niños; trajes para usar en juegos de rol; cuellos; cuellos postizos; cuellos para vestidos; corbatas; corbatas pañuelo [ascots]; miriñaques; fajas de esmoquin; camisetas de manga corta o manga larga; camisas de manga corta; camisas de manga corta; pantalon corto; pantalones de chándal tipo sudadera; enaguas cortas; gabán corto para quimono [haori]; capuchas [ropa]; batas de laboratorio; jerséis de manga larga; camisetas interiores de manga larga; chaquetas largas; batas de dormir japonesas [nemaki]; quimonos largos (nagagi); calzoncillos largos; baberos que no sean de papel; petos de caza; ropa para correr; chalecos para hacer footing; trajes de cuero;

ropa de cuero; chaquetas de cuero; chaquetas de cuero; pantalones informales; calzas [leggings]; lencería; ropa interior absorbente del sudor; chaquetas reflectantes; lencería femenina; libreas; prendas para cubrir trajes de baño; ropa exterior para niñas; manípulos [ropa litúrgica]; uniformes de deporte; puños [prendas de vestir]; abrigos; pellizas; abrigos de algodón; abrigos de tela vaquera [denim]; abrigos para señora; abrigos para hombre; mantillas; antifaces para dormir; máscaras para los ojos; trajes de marinero; corseletes; prendas de corsetería; minifaldas; triquinis; batines; batas de descanso; trajes de motociclismo; guantes de motociclista; chaquetas de motociclismo; manguitos [prendas de vestir]; vestidos hawaianos [muu-muus]; camisones; camisones; camisones; prendas para dormir; trajes de neopreno; saltos de cama [picardías]; medias cortas; ropa exterior de señora; ropa exterior; camisas de vestir; empeines de ratán tejido para sandalias de estilo japonés; blusas de tirantes; tops para ciclistas; tops con capucha; blusas de espalda descubierta; cintas para abrigar las orejas; orejeras [prendas de vestir]; conjuntos de vestir; overoles de trabajo; overoles de trabajo; overoles para personal de enfermería; sobrecamisas; pareos; parkas; pelerinas; pieles [prendas de vestir]; pellizas; abrigos y chaquetas de piel; manguitos de piel; capas de piel; enaguas; polos; polos; pantalones de pirata; delantales de plástico; culotes; polos; polos de punto; suéteres de cuello alto; suéteres [polos]; ponchos; suéteres; suéteres de cuello redondo; suéteres de cuello alto falso; suéteres con cuello en v; suéteres sin mangas (ropa); bombachos; pijamas; partes inferiores de pijamas; ropa para ciclistas; pantalones para ciclistas; camisas de ramio; camisas de protección para deportes acuáticos; pañuelos cuadrados para la cabeza; chubasqueros; ropa de lluvia; pantalones impermeables; abrigos impermeables; ponchos para la lluvia; guantes de equitación; pantalones de montar; chaquetas de montar; faldas; prendas superiores de cuello alto; cuellos vueltos [ropa]; camisetitas de cuello alto; suéteres de cuello alto; camisetitas de rugby; pantalones cortos de rugby; camisetitas de rugby; chaquetas de safari; saris; sarongs; zamarras; abrigos de piel de oveja; protectores para cuellos de prendas de vestir; bufandas [vestidos]; chales [sólo de punto]; chales y pañuelos de cabeza; chales y estolas; fajas [bandas]; bandas faja para quimonos [obi]; uniformes de árbitros; prendas para dormir; antifaces para dormir; camisones; tops tipo tubo; velos; pañuelos de cuello de caballero; bombachas; trajes para la nieve; trajes para la

nieve; pantalones para la nieve; pañuelos para los hombros; toquillas [prendas de vestir]; uniformes escolares; delantales [prendas de vestir]; delantales de papel; bandas abdominales para embarazadas; vestidos de premamá; calcetines sudorífugos; medias absorbentes del sudor; bandas antisudor; bandas de muñeca para el sudor; cintas para la cabeza; sobaqueras; calcetines antitranspirantes; cintas para absorber el sudor de la frente; uniformes de enfermera; pantalones cortos de baño; corbatas de seda; bufandas de seda; sostenes adhesivos; capas de peluquería; chaquetillas; vestidos de tubo; camisetitas de cuello alto falso; camisas y pantalones cortos a juego (lencería); petos cortos; shorts; pantalones cortos tipo chándal; bragas altas tipo shorty [ropa interior]; trajes para la nieve; trajes de esquí de competición; guantes de esquí; pantalones de esquí; chaquetas de esquí; ropa de esquí; pasamontañas para esquí; mallas cortas reforzadas con protectores; slíps; fajas de esmoquin; esmoquin; esmóquines; trajes de snowboard; guantes de snowboard; calcetines estilo japonés (tabi); calcetines y medias; ligas para calcetines; sujetadores sin aros; vestidos veraniegos sin mangas para señora; ropa de protección solar; monos cortos [ropa]; picardías (baby doll); chándales; ropa de deporte [exceptuando los guantes de golf]; ropa de deporte; sujetadores de deporte; camisas deportivas; camisas deportivas de manga corta; pantalones de deporte; chaquetas deportivas; calcetines de deporte; camisetitas de deporte; jerséis deportivos y pantalones para el deporte; chándales; chalecos de atletismo; guardapolvos; chaquetas acolchadas [prendas de vestir]; chalecos acolchados; baberos de tela; baberos de tela para adultos; cuerdas de ajuste para quimonos (datejime); peleles; camisas braga para niños y bebés; ropa de playa; batas de playa; pantalones elásticos; prendas de punto; camisas de punto; rebecas; tangas; ligas [ropa interior]; medias; medias absorbentes del sudor; refuerzos de talón para medias; faja panty; pantis; mallas [prendas de calcetería]; medias sin pie; prendas de mediería; calcetines sin pie; ropa de surf; suspensorios [lencería]; suéteres; pantalones de chándal; chaquetas sudadera; sudaderas; pantalones cortos de chándal; trajes de taekwondo; ceñidores de cintura; camisetitas de tirantes; ropa de baile; trajes de baile; tabardos; guantes de camuflaje; camisas de camuflaje; pantalones de camuflaje; chaquetas de camuflaje; chalecos de camuflaje; pantalones escoceses; prendas de vestir para jugar a tenis; camisas de tenis; vestidos de tenis; jerséis de tenis; faldas de tenis; pantalones cortos de tenis;

calcetines de tenis; cinturones de materias textiles [prendas de vestir]; thobes [túnicas árabes]; trajes de teatro; calcetines térmicos; ropa interior térmica; togas; tops [ropa]; trajes folclóricos; prendas de vestir japonesas tradicionales; tirantes de sostenes; mallas con tirantes; pichis; sujetador sin tirantes; camisetas de tirantes; ropa de gimnasia; pantalones de chándal tipo sudadera; pantalones cortos de chándal; tops de chándal; impermeables cruzados; culotes de tirantes; ropa de triatlón; prendas de punto; camisetas de deporte; trajes secos; camisetas [de manga corta]; pañuelos [ropa]; pañuelos de cuello; pañuelos cuadrados para la cabeza; túnicas; turbantes; ropa de gimnasia; pantalones cortos de gimnasia; tutús; conjunto de dos piezas (twin sets); chaquetas exteriores coreanas que se llevan encima de las prendas básicas [magoja]; short de niño-bragas (ropa); sobretodos; sobrepantalones; bufandas de cuellos; capotes; chales; ropa prenatal; ropa de dormir para embarazadas; lencería para embarazadas; uniformes; uniformes para uso comercial; uniformes de enfermera; uniformes de árbitros; prendas interiores de cuerpo entero; lencería; prendas interiores para bebés; ropa interior absorbente del sudor; tops (camisetas); camisetas interiores para quimonos [juban]; camisetas interiores para quimonos (koshimaki); prendas inferiores [ropa]; calzoncillos; camisolas interiores; enaguas; fajas para nudos obi (obiage-shin); pantalones de chándal; lencería; prendas de protección para la ropa; chaquetas de traje; camisetas de voleibol; ropa con aislamiento térmico; chaquetas de calentamiento; tops de calentamiento; ropa resistente a la intemperie; trajes impermeables para motociclistas; capas impermeables; ropa para exteriores impermeable; esarpines de inmersión; pantalones impermeables; chaquetas impermeables; chubasqueros [ropa]; trajes de esquí acuático; ropa blanca de chefs; batas blancas para su uso en hospitales; caftanes; sudaderas; chaquetas reversibles; chalecos; chalecos de cuero; cortavientos; ropa resistente a la intemperie; ropa de agua para navegar; calzas y polainas; cinturones para envolver para quimonos [datemaki]; pareos; pareos; envolturas de bebés; petos de esquiar; prendas de vestir cortaviento; trajes cortaviento; pantalones cortaviento; jerséis cortaviento; chalecos de viento; guantes de invierno; abrigos de invierno; prendas de mediería; ropa resistente a condiciones climáticas externas; calcetines de lana; pantalones de yoga; camisetas de yoga; trajes de espaldas y pantalones anchos [trajes zoot]; escudetes [partes de prendas de vestir]; escudetes para bañadores [partes de prendas de vestir]; escudetes para calcetines salvapiés

[partes de prendas]; escudetes para leotardos [partes de prendas de vestir]; escudetes para medias [partes de prendas de vestir]; escudetes para pantis [partes de prendas de vestir]; escudetes para ropa interior [partes de prendas de vestir]; calzado; tacones; contrafuertes para calzado; botitas (calzado de lana para bebés); pantuflas de baño; calzado de señora; plantillas de calzado; alpargatas; plantillas para el talón; zapatos planos; tacones repujados de caucho o de materiales plásticos; plantillas repujadas de caucho o de materiales plásticos; antideslizantes para calzado; patucos; calcetines zapatilla; contrafuertes para zapatos; calcetines interiores para calzado; zapatos para correr; calzado para niños; zapatillas de cuero; zapatos de cuero; zapatos de lona; zapatos náuticos; empeines de sandalias de estilo japonés; patucos; manoleinas [calzado]; viras de calzado; botas de agua; calzado para montar; calzado para montar; tiras para zapatos; botas de rugby; babuchas y sandalias de mujer (mules); zapatos sin cordones; zapatos; calzado de atletismo; zapatos informales; calzado para jugar al futvóley (voleibol de pie); calzado con cierre de gancho y rizo; zapatos de tacón alto; calzado de montañismo; plantillas que no sean ortopédicas; palas de zapatos; suelas [calzado]; cubrezapatos, no para usos médicos; palas de calzado; zapatos para snowboard; suelas de zapato; suelas de zapatillas; suelas para sandalias estilo japonés; alpargatas; zapatos de baile; zapatos de baile de salón; zapatillas de tenis; zapatillas de deporte; punteras de calzado; botas de pesca impermeables; calzado impermeable; botas de invierno; zapatillas de yoga; sandalias japonesas [zori]; lengüetas para zapatos y botas; ropa interior de mujer; guantes para trajes acuáticos; pijamas [sólo de punto]; suelas intermedias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Lucía Durón López (Bufete Durón)

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 7 de agosto del año 2017.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 50494-2017
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEXA

ALEXA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Advertencia, servicios de advertencia y mercadeo, nombrado, promocionando los buenos servicios de otros, servicios de orden satisfactorio, nombrado, servicios relacionados a orden de consumo y procesamiento, proporcionar productos de información, con el propósito de asistir con la selección de mercancía de consumidor general para conocer las necesidades del consumidor, servicio de provisión para búsqueda de optimización de bacteria, servicio de comparación de compras nombrado, promover los servicios buenos de otros, manejo de computarización de archivos y bases de datos, crear indicación de información, sitios y otros recursos, hábiles en redes global de computadora y otro electrónico y otras redes de comunicación para otros, proporcionar información de productos de consumo con el propósito de seleccionar mercadería general de consumo para conocer las especificaciones y necesidades de los consumidores, información comercial y consejo para consumidores, nombrados, proporcionar oportunidades para usuarios de internet para que postee una calificación, repasos y recomendaciones para un rango de productos consumidos, servicios de tienda en línea de distribución de variedad de productos consumidos de otros, servicios de tienda de distribución de variedad de productos consumidos de otros, servicio de distribución y servicio de distribución en línea en conexión con libros, electrónicos, comida, vino y bebidas, producto de cocina, producto de limpieza, utensilios de cocina, utensilios de hogar, ropa, producto de cuidado personal, producto para mascotas, mercancía deportiva, equipo de campamento, juguetes, joyería, flores, calzado y sombrero, manejo de negocios, administración de negocios, funciones de oficinas, proporcionar directorios telefónicos, direcciones de negocios, dirección de correo electrónico, dirección de página de red, dirección y número de teléfono o de personas, lugares y organizaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 50497-2017

2/ Fecha de presentación: 06-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEXA

ALEXA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de introducción, redes sociales y citas basados en internet; proporcionar contactos y facilitar presentaciones con el propósito de crear y desarrollar relaciones personales productivas para personas con un deseo común de conocer a otras personas con intereses similares; servicios de introducción, relación personal y redes sociales provistos a través de internet u otra red informática o de comunicaciones; servicios de redes sociales en línea, en

concreto, facilitación de presentaciones sociales o interacciones entre individuos; servicios de redes sociales en línea; servicios de redes sociales en línea en el campo del entretenimiento; servicios de redes sociales en el campo del entretenimiento proporcionados a través de un sitio web y redes de comunicación; servicios de conserjería personal, servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; suministro de bases de datos informáticas en línea y bases de datos de búsqueda en línea en el ámbito de las redes sociales; proporcionar un sitio web de redes sociales para fines de entretenimiento; proporcionar servicios de redes sociales para fines de comentario, comparación, colaboración, consulta, asesoramiento, discusión, investigación, intercambio de información, indexación, ubicación de la información y entretenimiento; servicios personales de compras; proporcionar una base de datos de búsqueda con audio, vídeo y contenido audiovisual disponible a través de internet, redes de telecomunicaciones y redes de telecomunicaciones inalámbricas en el campo de las redes sociales en línea.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 50503-2017

2/ Fecha de presentación: 06-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. N., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECHO

ECHO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de introducción, redes sociales y citas basados en internet; proporcionar contactos y facilitar presentaciones con el propósito de crear y desarrollar relaciones personales productivas para personas con un deseo común de conocer a otras personas con intereses similares; servicios de introducción, relación personal y redes sociales provistos a través de internet u otra red informática o de comunicaciones; servicios de redes sociales en línea, en concreto, facilitación de presentaciones sociales o interacciones entre individuos; servicios de redes sociales en línea; servicios de redes sociales en línea en el campo del entretenimiento; servicios de redes sociales en el campo del entretenimiento proporcionados a través de un sitio web y redes de comunicación; servicios de conserjería personal; servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; suministro de bases de datos informáticas en línea y bases de datos de búsqueda en línea en el ámbito de las redes sociales; proporcionar un sitio web de redes sociales para fines de entretenimiento; proporcionar servicios de redes sociales para fines de comentario, comparación, colaboración, consulta, asesoramiento, discusión, investigación, intercambio de información, indexación, ubicación de la información y entretenimiento; servicios personales de compras; Proporcionar una base de datos de búsqueda con audio, vídeo y contenido audiovisual disponible a través de internet, redes de telecomunicaciones y redes de telecomunicaciones inalámbricas en el campo de las redes sociales en línea.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/02/18.

12/ Reservas:

Abogado **Camilo Zaglul Bendeck Pérez**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 38428-2017
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEAUTIK LABORATORIES (UK) LTD.
 4.1/ Domicilio: 133 Higham Road, N17 6NU, Londres, Inglaterra
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Inglaterra
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEAUTIK REPUBLIC LONDON

BEAUTIK REPUBLIC LONDON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina de León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-38430
 2/ Fecha de presentación: 06-09-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEAUTIK LABORATORIES (UK) LTD.
 4.1/ Domicilio: 133 Higham Road, N17 6NU, Londres, Inglaterra
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Inglaterra
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BEAUTIK LONDON

BEAUTIK LONDON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina de León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/12/17.
 12/ Reservas:

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 38429-2017
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BEAUTIK LABORATORIES (UK) LTD.
 4.1/ Domicilio: 133 Higham Road, N17 6NU, Londres, Inglaterra
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Inglaterra
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LOBBS&CO LONDON

LOBBS&CO LONDON

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Cosméticos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina de León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-11-2017.
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 890-2018
 2/ Fecha de presentación: 09-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: H. Lundbeck A/S
 4.1/ Domicilio: Otttilavej 9, 2500 Valby, Dinamarca.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Dinamarca
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RXULTI

RXULTI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y preparaciones y sustancias médicas; vacunas; preparaciones y sustancia farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades en, generados por o que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias que actúan sobre el sistema nervioso central; estimulantes del sistema nervioso central; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de trastornos y enfermedades psiquiátricos y neurológicos; preparaciones y sustancias farmacéuticas para la prevención y el tratamiento de la demencia, enfermedad y trastorno de Alzheimer, mareos, convulsiones, apoplejía, depresión, deterioro cognitivo, trastornos y enfermedades cognitivas, trastornos del estado de ánimo, psicosis, ansiedad, apatía, epilepsia, síndrome de Lenriox-Gastaut (LGS), esclerosis, porfiria, enfermedad y trastorno de Huntington, insomnio, enfermedad y trastorno de Parkinson, caídas, trastornos del movimiento y enfermedades, temblor, esquizofrenia, trastorno bipolar y enfermedad, manía, TDAH, trastorno de estrés postraumático, agitación, cáncer, migraña, dolor, alcoholismo y dependencia; preparaciones, sustancias, reactivos y agentes para diagnóstico y uso médico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: Claribel Medina de León
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 316-2018
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AUTOMOBILI LAMBORCHINI S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via Modena, 12, 40019 Sant'agata Bolognese (BO), Italia
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 016990186
 5.1 Fecha: 17/07/2017
 5.2 País de Origen: Unión Europea
 5.3 Código País: EU

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: URUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:

Carros, carros eléctricos, llantas de automóvil, aletas de prevención de rociado para vehículos; capuchas de automóviles; volantes para vehículos; dispositivos antirobo para vehículos; parachoques para automóviles; cuernos para automóviles; carrocerías de automóviles; asientos de carro; motores de automóviles; motores de carros de carrera; chasis del automóvil; amortiguadores para automóviles; tapicería para automóviles; motores eléctricos para automóviles; autos sin conductor; llantas de ruedas [para automóviles]; automóviles y partes estructurales de los mismos; asientos de carreras para automóviles; piezas interiores de automóviles; cajas de cambios automáticas para automóviles; cambios de marcha para automóviles; lanchas motoras; autos de ciclo; bicicletas; vehículos eléctricos; carros híbridos; frenos para automóviles; pastillas de freno de disco para vehículos terrestres; spoilers para vehículos; spoilers para vehículos acuáticos; spoilers para vehículos terrestres; deflectores de flujo de aire para vehículos; spoilers para vehículos aéreos.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2018.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 52471-2017
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Volvo Truck Corporation
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suecia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 87/720,627
 5.1 Fecha: 14 Dic. 2017
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROAD CHOICE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "Truck Parts" que son genéricas.

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Partes de vehículos terrestres, es decir, botes de gatas hidráulicas, cabezas de cilindros para motores, tubos de escape, Kits de transmisión por correa del ventilador, es decir, soportes de muñones de transmisión del ventilador, cojinetes, sellos, juntas tóricas, anillos de retención de metal, revestimientos de fricción, separadores de metal, pistón, cartucho de aire y tuercas/pernos/tornillos metálicos; filtros de aire para motores de automóviles, inyectores de combustible, separadores de agua combustible, bombas hidráulicas, radiadores, bombas de vacío, bombas de agua; chimeneas de escape, reacondicionamiento del motor o kits que comprenden pistones, camisas de pistón, bielas, cojinetes del motor y sellos del motor, inyectores de combustible-, alternadores, generadores y arrancadores de motores electrónicos giratorios; enfriadores de gas CAC para motores; partes de vehículos terrestres, a saber, partes para sistemas de aire acondicionado, a saber, compresores, condensadores.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-03-2018.
 12/ Reservas:

Abogada Martha Maritza Zamora Ulloa
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 2017-52103
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAFILO S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Zona Industriale - Settima Strada, 15 - 35129 Padova, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Polaroid y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Anteojos de sol sin prescripción, lente de anteojos de sol sin prescripción, patillas de anteojos de sol sin prescripción, patillas de anteojos de sol, lente sin prescripción patillas de anteojos de sol ajustables, lentes con prescripción para anteojos, anteojos de sol ajustables, anteojos terminados, lente para anteojos sin prescripción, lente para anteojos de sol sin prescripción, anteojos de sol, anteojos para leer y anteojos con prescripción, lente de anteojos para leer, lente oftalmológicos, lentes de contacto con prescripción, lentes de contacto sin prescripción, marco de anteojos, marco para anteojos de sol, marco de gafas, anteojos estereoscópico en 3D, los cuales serán vendidos solos y no parte de un juego electrónico u otros sistema, anteojos protectores, sombra de sol siendo componente de las partes de anteojos y anteojos proyectivos, anteojos de seguridad, filtros ópticos para anteojos y anteojos de sol, gafas y protector de gafas, anteojos reteniendo cuerdas, caja de anteojos y equipo para reparación de antejo, caja para lentes de contacto, ropa para limpieza de lente, solución para la limpieza de lentes de contacto, caja de auto limpieza para lentes de contacto.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2018.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 2017-52102
 2/ Fecha de presentación: 18-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SAFILO S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Zona Industriale - Settima Strada, 15 - 35129 Padova, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: POLAROID



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:

Anteojos de sol sin prescripción, lente de anteojos de sol sin prescripción, patillas de anteojos de sol sin prescripción, patillas de anteojos de sol, lente sin prescripción patillas de anteojos de sol ajustables, lentes con prescripción para anteojos, anteojos de sol ajustables, anteojos terminados, lente para anteojos sin prescripción, lente para anteojos de sol sin prescripción, anteojos de sol, anteojos para leer y anteojos con prescripción, lente de anteojos para leer, lente oftalmológicos, lentes de contacto con prescripción, lentes de contacto sin prescripción, marco de anteojos, marco para anteojos de sol, marco de gafas, anteojos estereoscópico en 3D, los cuales serán vendidos solos y no parte de un juego electrónico u otros sistema, anteojos protectores, sombra de sol siendo componente de las partes de anteojos y anteojos proyectivos, anteojos de seguridad, filtros ópticos para anteojos y anteojos de sol, gafas y protector de gafas, anteojos reteniendo cuerdas, caja de anteojos y equipo para reparación de antejo, caja para lentes de contacto, ropa para limpieza de lente, solución para la limpieza de lentes de contacto, caja de auto limpieza para lentes de contacto.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: Leonardo Casco Fortín

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-02-2018.
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49726
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVPRESS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49728
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVTOUCH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49727
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVSTREAM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamiento y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49732
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PANELQUEEN Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 17
 8/ Protege y distingue:
 Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos en materias plásticas semielaboradas; materias que sirven para calefactar, cerrar con estopa y aislar; tubos flexibles no metálicos.

D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSE OSWALDO FIGUEROA PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 24-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49722
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVBEND Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49723
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVCOAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-49724
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1 Fecha:
 5.2 País de Origen:
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo:
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVCUT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 26-01-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 2017-049730
 2/ Fecha de presentación: 29-11-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CELUPAL DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Las Acacias, 9 calle, 2-3 avenida, N.O., San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VVSION Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 7
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres), acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: JOSÉ OSWALDO FIGUEROA PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2018.
 12/ Reservas: Se protege únicamente la denominación "VVSION Y DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 22 M. y 10 A. 2018.

1/ Solicitud: 1026-2018

2/ Fecha de presentación: 10-01-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. No., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: prime y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de entretenimiento, es decir, en forma de actuaciones visuales y de audio en directo, es decir, espectáculos musicales, de variedades, de noticias y de comedias; publicación de material impreso; publicación de libros, audiolibros, periódicos, revistas y revistas web; publicación de publicaciones electrónicas; suministro de publicaciones electrónicas no descargables en forma de libros, revistas, publicaciones periódicas, folletos, revistas, boletines informativos y periódicos en los ámbitos del arte, biografía, negocios, niños y adultos jóvenes, comedia, comics, drama, economía, educación, entretenimiento moda, ficción, finanzas, alimentos, geografía, pasatiempos, historia, ley, estilo de vida, literatura, medicina, música, naturaleza, no ficción, novelas, crianza de los hijos, política, religión, romance, ciencia, ciencia ficción, tecnología, autoayuda, espiritualidad, deportes, estilo, tecnología y viajes; préstamo y alquiler de libros, audiolibros y otras publicaciones; servicios de imágenes digitales; suministro de vídeos, películas, películas y programas de televisión no descargables a través de un servicio de vídeo a pedido, servicios de alquiler de películas y vídeos; producción y distribución de películas, películas, programas de televisión y vídeos; crear y desarrollar conceptos para películas y programas de televisión; servicios de grabación de audio y vídeo; proporcionar programación de radio en línea; servicios de publicación digital de audio, vídeo y multimedia; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de música pregrabada descargable y programas de audio con historias de ficción y no ficción sobre una variedad de temas e información en el campo de la música y comentarios y artículos sobre música, todo en línea a través de una computadora global red; suministro de información, noticias y comentarios en el campo de la música y el audio; presentando conciertos y actuaciones musicales en vivo; servicios de producción musical; servicios de publicación de música; proporcionar videojuegos en línea; suministro de software de juegos en línea no descargable; publicación multimedia de juegos; producción de software para juegos de vídeo y computadora; alquiler de videojuegos; servicios de entretenimiento, es decir, actuaciones en vivo de

jugadores de videojuegos; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de vídeos en línea con juegos que otros juegan; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de entornos virtuales en los que los usuarios pueden interactuar con fines recreativos, de ocio o de entretenimiento; servicios de entretenimiento, en concreto, suministro de ropa, colores, distintivos, herramientas y armas virtuales en línea, no descargables, para su uso en entornos virtuales creados con fines de entretenimiento; proporcionar un portal web en línea para que los consumidores jueguen juegos de computadora en línea y juegos electrónicos y compartan mejoras de juegos y estrategias de juego; organización y realización de competiciones y torneos deportivos para jugadores de videojuegos; organizar ligas de videojuegos; suministro de información en línea relacionada con juegos de computadora y mejoras para juegos; publicación de reseñas; proporcionar un sitio web con las calificaciones, revisiones y recomendaciones de los usuarios sobre eventos y actividades en los campos de entretenimiento y educación; proporcionar un sitio web con las calificaciones y reseñas de televisión, películas, vídeos, música, guiones, guiones, libros y contenido de videojuegos; información de entretenimiento; proporcionar noticias, información y comentarios en línea en el campo del entretenimiento; revistas en línea, en concreto, blogs con información sobre entretenimiento; servicios de entretenimiento, en concreto, creación de perfiles de músicos, artistas y bandas, mediante el suministro de videoclips no descargables de interpretaciones o ejecuciones musicales a través de una red informática mundial; organización de concursos; servicios de sorteo; servicios de sorteo proporcionados a través de una red informática mundial que alberga sorteos en línea y concursos para otros.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 1027-2018

2/ Fecha de presentación: 10-01-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. No., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: prime y Diseño



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Arrendamiento y alquiler de computadoras y software; servicios de tiempo compartido de computadora; servicios de colocación de computadoras, en concreto, suministro de instalaciones para la ubicación de servidores de computadoras con el equipo de otros; alquiler de instalaciones informáticas y de almacenamiento de datos de capacidad variable a terceros; servicios de diagnóstico por computadora; servicios de soporte técnico, es decir, resolución de problemas en la naturaleza del diagnóstico de problemas de hardware y software; proveedor de servicios de aplicaciones (ASP), en concreto, alojamiento de aplicaciones de software para terceros; suministro de uso temporal de software informático no descargable para transmitir, transmitir, transmitir, distribuir, reproducir, organizar y compartir música, audio, vídeo, juegos y otros datos; suministro de uso temporal de software informático no descargable para su uso en la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, ver, almacenar y organizar texto, datos, imágenes y archivos de audio y vídeo; suministro de uso temporal de software informático no descargable para permitir a los usuarios ver o escuchar audio, vídeo, texto y contenido multimedia; suministro de uso temporal de software informático no descargable para crear y proporcionar acceso de usuario a bases de datos de información y datos con capacidad de búsqueda; suministro de uso temporal de software de motor de búsqueda no descargable; suministro de uso temporal de software informático no descargable para la entrega de contenido inalámbrico; suministro de uso temporal de software informático no descargable para acceder a información en línea; suministro de uso temporal de software no descargable para compras en línea; suministro de uso temporal de software no descargable para facilitar pagos y transacciones en línea; suministro de uso temporal de software no descargable que brinda servicios minoristas y de pedido para una amplia variedad de bienes de consumo; suministro de uso temporal de software informático no descargable para su uso en la difusión de publicidad para terceros; suministro de uso temporal de software informático no descargable para difundir información sobre descuentos de productos de consumo; suministro de uso temporal de software no descargable para compartir información sobre productos, servicios y ofertas; suministro de uso temporal de software no descargable para

su uso en el escaneo de códigos de barras y comparación de precios; suministro de uso temporal de software informático no descargable para programar el envío y las entregas; suministro de uso temporal de software informático no descargable para el almacenamiento electrónico de datos; proporcionando temporal uso de software no descargable para almacenar, organizar, editar y compartir fotos; suministro de uso temporal de software informático no descargable para reconocimiento de imágenes y voz; suministro de uso temporal de software informático no descargable para domótica; suministro de uso temporal de software no descargable para comprar, acceder y ver películas, programas de televisión, vídeos, música y contenido multimedia; almacenamiento de datos electrónicos; servicios de copia de seguridad y recuperación de datos; servicios de intercambio de archivos, en concreto, proporcionar un sitio web con tecnología que permita a los usuarios cargar y descargar archivos electrónicos; alojamiento de contenido digital en internet; hosting, construcción y mantenimiento de sitios web; servicios informáticos, es decir, servicios de proveedor de alojamiento en la nube; suministro de motores de búsqueda para internet; servicios informáticos, en concreto, creación de índices de información, sitios web y recursos basados en redes informáticas; servicios informáticos, es decir, alojamiento de servicios web en línea para terceros para organizar y llevar a cabo reuniones en línea, reuniones y debates interactivos; servicios informáticos, es decir, subir música y fotos a internet para terceros; servicios informáticos, en concreto, creación de una comunidad en línea para que los usuarios registrados participen en debates, obtengan retroalimentación de sus pares, formen comunidades virtuales y participen en servicios de redes sociales en los campos de libros, programas de televisión, películas, música, entretenimiento, videojuegos, ficción y no ficción; crear una comunidad en línea para conectar reproductores de vídeo, equipos y ligas con el propósito de organizar juegos y actividades deportivas; proporcionar un sitio web con tecnología que crea canales personalizados de películas, programas de televisión, vídeo y música para escuchar, ver y compartir; proporcionar un sitio web basado en suscripción con música no descargable, radio, películas, programas de TV, vídeos e información sobre música, álbumes, artistas y canciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 50495-2017

2/ Fecha de presentación: 06-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. No., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALEXA

ALEXA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Provisión de información relacionado con entretenimiento, publicaciones de periódicos, proporcionando en línea publicaciones electrónicas (no descargables) publicaciones de libros electrónicos, diarios, publicaciones de material magnético u óptico soporte de datos, publicación de música en línea, provisión de información en campo de entretenimiento en línea, proporcionar no descargables pre grabaciones musicales y podcast, proporcionar no descargable pregrabaciones de música y podcast, proporcionar información educacional y entretenimiento, noticias y comentarios en el campo de eventos, entretenimiento, eventos culturales, noticias, deportes, entretenimiento, finanzas y negocios, política y gobierno, salud y estado físico, clima, ciencia y tecnología, viaje, arte y literatura, estilo de vida y crecimiento personal, vehículos terrestres y transporte, desarrollo de educación y niños, bienes raíces, moda y diseño, recetas, ingredientes y cocina, decoración de hogar, música y cinema, historia, medicina, derecho y proporcionar información educacional y entretenimiento sobre los derechos de consumidores, proporcionar sitios web con información, audio, publicaciones todas relacionadas a entretenimiento, proporcionar noticias e información en el campo de entretenimiento relacionado con información, concursos, textos, audio, publicaciones todas relacionadas a entretenimiento, consultas en el campo de entretenimiento y la industria de entretenimiento, proporcionando información de entretenimiento, películas, programas de televisión vía redes sociales, distribución entretenimiento por radio y anuncios interactivos, nombrados, proporcionando oportunidades para cambios de información y conversaciones sobre variedad de temas por definiciones de eventos en vivo e información de correo, proporcionando información, revisión y recomendaciones personalizadas en el campo de entretenimiento vía comunicación global de redes, proporcionar información y comentario en el campo de entretenimiento o educación vía red global de computadora, nombrado, información en el campo de la música, libros, películas, cine, juego, juguetes, útiles deportivos, electrónicos, presentaciones multimedia, y otros domésticos y bienes de consume, servicio de entretenimiento, nombrados, proporcionando en línea programas de audio pregrabados en el campo de la música, libros,

películas, largometrajes, juegos, juguetes, útiles deportivos, electrónicos, presentación multimedia, y otros útiles de hogar, y bienes de consume, servicio de entretenimiento, nombrados, proporcionando en línea revisiones, calificaciones y recomendación de música, libros, películas, largometrajes, juegos, juguetes, electrónicos, presentaciones multimedia y otros útiles de hogar, y bienes de consumo, servicio de entretenimiento, nombrado, proporcionando porciones de audio pregrabado vía internet, publicación de libros, revistas, periódicos, trabajos literarios, trabajos de audio, trabajos audiovisuales, proporcionando pregrabaciones no descargables de trabajos de audio, visual, audiovisual vía red inalámbrica, proporcionar en línea juegos de computadoras, e historias interactivas en línea, proporcionar información, noticias, artículos y comentarios en el campo de educación e instituciones educacionales, servicios de educación en nombre de instrucciones y línea a distancia el aprendizaje de temas de actuales eventos, educación, historia, lenguaje, artes liberales, matemáticas, negocios, ciencias, pasatiempos, tecnología, cultura, deportes, psicología, y filosofía, servicios educacional y entretenimiento en la naturaleza de podcast, webcast, y programas continuos con noticias y comentarios en el campo de la música, trabajos de audio, libros, teatro, trabajos literarios, eventos de deportes, actividades recreacionales, actividades de placer, torneos, arte, danza, musicales, exhibiciones, instrucción de deportes, clubes, radio, comedia, concursos, trabajos visuales, juegos, festivales de juegos, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicaciones, animación, eventos actuales, moda, y presentaciones multimedia accesibles, vía internet, u otro red de comunicación de computadora, producción de programa de radio, entretenimiento por radio, servicios de estudio de grabación, proporcionar información en línea relacionado a juegos, mejoras de juegos de computadora, proporcionando una base de datos en línea de entretenimiento con música, otro texto digital, en línea no descargables, archivo de audios con libros, revistas, noticias e información, provisión de servicios de información de consultas y consejos relacionados con citas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 50500-2017
 2/ Fecha de presentación: 6-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. No., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECHO

ECHO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Servicios de telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones, específicamente, transmisión electrónica de corriente y audio descargable, contenido de archivos visual, multimedia vía computadora y otras redes de comunicación, transmisión electrónica de mensajes, voz, datos e imágenes a través de red de comunicaciones global, comunicación electrónica, transmisiones electrónicas de información y datos, transmisión electrónica de voz, datos e imagen a través de red de comunicación global, envío de mensajes por transmisiones electrónicas, provisiones de acceso a foros de discusión, proporcionar en línea tablón de anuncios electrónico para la transmisión de mensajes por usuarios de computadora en el campo de información de productos de consumo, emisión de audio de palabras habladas, emisión de audio y transmisión media digital de educación y entretenimiento, servicio de comunicación de internet inalámbrico banda ancha, proporcionando acceso a una base de datos interactiva para transmisión de mensajes de usuarios y suscriptores concerniente en libros, películas, largometrajes, juegos, juguetes, bienes deportivos, electrónicos, presentaciones multimedia y otros bienes de hogar y bienes consumibles, proporcionando acceso a directorios en línea, base de datos, eventos actual de sitios webs o blogs y materiales referentes en línea, proporcionar sitios webs y portales en línea de contenidos distintivo educacional y entretenimiento, específicamente, películas, programas de televisión, trabajos audiovisuales, música, trabajos de audio, libros, trabajos teatrales, trabajos literales, eventos de deporte, actividades de recreación, actividades de tiempo libre en la naturaleza de pasatiempo, torneos, art, danza, musicales, cultural, deporte, eventos actuales, de exhibición, institución de deportes, clubs, eventos actual de radio, comedia, drama, concursos, trabajo visual de arte, juegos, festivales, museos, parques, eventos culturales, conciertos, publicidad por computadora, animación, eventos actuales, programas de moda, presentaciones multimedia, exámenes interactivos educacional, transmisión de podcast, transmisión de webcast, servicios inalámbricos numérico y de texto digital, proporcionar red en línea que active usuarios a accesos y compartir contenido, texto, trabajo visual, trabajo de audio, trabajo audiovisual, trabajo de literatura datos, archivos, trabajos documentales y electrónico, proporcionar a usuarios telecomunicación con tiempo de acceso a redes electrónicas de comunicación con sentido de identificar, localizar, grupal, distribución y manejo de datos y enlaces a servidores terceros, procesadores de computadoras y usuarios de computadoras; proporcionar directorios para números de teléfono, direcciones comerciales, direcciones de correo electrónico, direcciones de la página de inicio de red, direcciones y número de teléfono de personas, lugares y organizaciones; Acceso a dispositivos auxiliares o dispositivos electrónicos con carácter de prestación de servicios de conectividad de telecomunicaciones para la transferencia de imágenes, mensajes, audio, visual, audiovisual y obras multimedia entre lectores electrónicos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos portátiles, dispositivos digitales portátiles, tabletas o computadoras; transmisión de material de audio, visual y audiovisual a través de internet u otra computadora o red de comunicaciones; suministro de salas de chas en línea, foros de internet y comunidades en línea para la transmisión de fotos, videos, textos, datos, imágenes y otros trabajos electrónicos, prestación de servicios de información, consultoría y asesoramiento en relación con lo anterior.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 15/2/18.

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PERÉZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 1021-2018
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2018
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.
 4.1/ Domicilio: 410 Terry Ave. No., Seattle, Washington 98109, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: prime y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Software de computadoras para transmisión, distribución, reproducción, organizar y compartir música, audio, vídeo, juegos y otros datos, software de computadoras para uso en autorías, descargas, transmitir, recibir, editar, extracción, codificar, descodificar, jugar, visualización, almacenamiento y organización de textos, datos, imágenes y audio y archivos de vídeo, software de computadoras para habilitar a usuarios a visualizar o escuchar audios, vídeo, mensaje y contenido de multimedia, software de computadoras para crear y proporcionar a usuarios acceso a base de datos consultables de información y datos, buscador de software, software de computadoras inalámbrico para contenido de envío, software de computadora para acceso a información en línea, software de computadora para compras en línea, software de computadoras para facilitar pagos y transacciones en línea, software de computadora que proporciona distribución y ordenamiento de servicios para una amplia variedad de bienes de consumo, software de computadoras para uso de difundir anuncios para otros, software de computadoras para difundir información sobre descuentos de productos de consumo, software de computadoras para uso en compartir información sobre productos, servicios, y acuerdos, software de computadoras para uso de escanear códigos de barra y comparación de precios, software de computadoras para programar envío y entrega, software de computadora para almacenamiento electrónico de datos, software de computadoras para almacenar, organizar, editar y compartir fotos, software de computadoras para reconocimiento de imagen y habla, software de computadoras para automatización de hogar, software de computadoras para adquirir, acceso y visualizar películas, series de tv, vídeos, música y contenido multimedia, software para juegos, software de navegador de internet, archivos de música descargables, films y películas descargables de ficción y no ficción de historias con una variedad de temas proporcionando servicio de vídeo a la carta, imágenes y programas de televisión de historias de ficción y no ficción con variedad de temas y grabación de audio y vídeo con historias de ficción y no ficción con variedad de temas, media digital, es decir, discos de vídeo digital pregrabados, discos versátiles digital, grabación de vídeo y audiodescargables, DVDs, discos digitales de alta definición de historias de ficción y no ficción con variedad de temas, archivos de audio descargables, archivos multimedia, archivos de textos, documentos escritos, material de audio, material de vídeo y juegos de ficción y no ficción con contenido de temas con variedad, libros de ficción descargables en una variedad de temas, libros electrónicos en el campo de historias de ficción y no ficción con una variedad de temas descargables y libros de audio en el campo de historias de ficción y no ficción con una variedad de temas, tarjeta de regalo magnéticamente codificadas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 28-02-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-041588

[2] Fecha de presentación: 27/09/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GROUPAUTO INTERNATIONAL.

[4.1] Domicilio: 147 Avenue Charles de Gaulle, 92200 Neuilly-sur-Seine, Francia.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: G GROUPAUTO EUROGARAGE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, gestión empresarial, consulta de trabajo, información o consultas y en particular la organización de negocios y consultoría de gestión, consultoría de gestión empresarial, análisis de precios de costo, servicios de consultoría de gestión empresarial, estudio de mercado investigaciones de negocios; investigación de mercado, previsiones económicas, relaciones públicas, investigación para fines comerciales, estudios de marketing, consultoría y estudios de negocios para la creación, desarrollo y gestión de redes comerciales y señalización; asesoramiento comercial sobre la definición de políticas de red comercial en materia de selección de proveedores, suministro, logística y distribución, estudios de colaboración empresarial con otros, contratación; servicios de venta al por menor, venta al por mayor, venta por internet y venta por correspondencia de repuestos para automóviles y vehículos pesados, aceites y grasas industriales; lubricantes, productos para absorber el aceite, combustibles (incluido el espíritu del motor) e iluminantes, velas, mechas y, especialmente, aditivos no químicos para el carburante, combustible con base alcohólica, benceno, bencina; preparaciones para remover el sucio; sistemas de inyección de turbo; arrancadores, sistemas de inyección para motores diesel y gasolina para motores, radiadores, rodamientos de bolas, válvulas, malacate, prensas hidráulicas, acumuladores, dispositivos de aviso, alarmas, alcoholímetros, baterías; agentes antiparasitarios, aparatos de soldadura eléctrica, faros luminosos, bobinas eléctricas, cajas de derivación, gabinete para altavoces, clavijas de presión para válvulas, señales de niebla, cables eléctricos, interruptor de circuito, intermitentes, interruptores; contadores; conductores eléctricos; conectores, aparatos eléctricos de control; aparatos de control de velocidad para vehículos, aparatos de diagnóstico, dinamómetros, registradores de kilometraje para vehículos, letreros luminosos, aparatos de equilibrado, aparatos de extinción de incendios; fusibles, estuche para cables eléctricos, gasómetros, altavoces, indicadores eléctricos, indicadores, baterías eléctricas, contadores de revoluciones, triángulos de advertencia, aparatos de radar, radios, cargadores para aparatos eléctricos, reguladores, cerraduras eléctricas, productos de marcado, aparatos antirrobo, aparatos de monitoreo, básculas mezcladoras de pintura; aparatos para la distribución de grasa fija o móvil, aparatos fijos o móviles para la distribución de aceite, aparatos de regeneración de aceites, acumuladores, analizadores de gases, sistemas automatizados programables para ensayos y mantener funciones del vehículo, puestos de prueba, baterías y cargadores de baterías; acumuladores de calor; aparatos acetileno; dispositivos para refrigeración y aire acondicionado para vehículos, filtros de aire, bombillas, dispositivos antideslumbrantes, desempañadores, dispositivos anticongelantes, luces para automóviles, faros, tapas de radiadores, calentadores para vehículos,

aire acondicionado de vehículos, desempañadores, aparatos de iluminación para vehículos, radiadores eléctricos; reflectores de lámpara, aparatos de calefacción, instalaciones de aire acondicionado, vehículos, aparatos de locomoción por tierra, accesorios y todas las partes de repuesto para vehículos, principalmente amortiguadores (resortes), amortiguadores, dispositivos antideslizantes, dispositivos antideslumbrantes, dispositivos antirrobo, reposacabezas, ejes de transmisión, remolque ataduras, capuchas, carrocerías de vehículos, cadenas, chasis; paragolpes, sombrillas, dispositivos de advertencia, válvulas para neumáticos, bandas de rodadura para neumáticos recauchutados, barras de torsión, ruedas del carro de la mina, basculantes para camiones, reductores tapas para tanques petrol, parabrisas, campanas para vehículos, cárteres, cinturones de seguridad, tubos de aire, pistas circuitos hidráulicos, convertidores de par, indicadores de dirección, motores eléctricos, embragues; engranajes, tapacubos, neumáticos, equilibradoras de ruedas, ejes, revistas de ejes, limpiaparabrisas, forros de freno, zapatas de freno, segmentos de freno, frenos, bandas para cubos de rueda, cubiertas de rueda, llantas de rueda, escalones, paneles solares, mecanismos de propulsión, remolques, tanques, espejos retrovisores, ruedas; trenes de aterrizaje para mecanismos de transmisión de vehículos, ruedas de turbinas, puertas, asientos, timones, paneles de ventana, alarmas, alternadores, carburadores, compresores de aire, condensadores, rodamientos, cilindro; cabezas, cyeles; spoilers, equipos de motor, bombas de aire para vehículos, vehículos pesados, ascensores automotores, techos solares; sistemas de inyección de combustible, arrancadores, sistemas de inyección de gasolina, arrancadores, sistemas de inyección de combustible para motores diésel y motores de gasolina, radiadores, rodamientos de bolas, válvulas, cabrestantes, prensas hidráulicas, acumuladores, zumbadores, alarmas; medidores de alcohol, baterías, supresores; dispositivos eléctricos para soldadura, faros luminosos, bobinas eléctricas, cajas de conexión, cajas acústicas, casquillos indicadores de presión para válvulas, señales de niebla, cables eléctricos, disyuntores, intermitentes, interruptores, contadores, conductores eléctricos, conectadores; aparatos de control eléctrico, reguladores de velocidad para vehículos, aparatos de diagnóstico, dinamómetros, registradores de kilometraje para vehículos, letreros luminosos, dispositivos de equilibrado, extintores, fusibles, estuches para cables eléctricos, contadores de gas, altavoces, indicadores eléctricos, indicadores, baterías eléctricas, contadores de revoluciones, triángulos de aviso, radares, radios, cargadores para aparatos eléctricos, controladores; cerraduras eléctricas, productos de señalización, dispositivos de advertencia antirrobo, aparatos de control, básculas para pintura, dispositivos estacionarios o móviles de distribución de grasa, dispositivos estacionarios o móviles de distribución de aceite, dispositivos de recuperación de aceite, acumuladores, analizadores de gas, dispositivos automatizados programables para ensayar y mantener las funciones en vehículos, puestos de prueba, baterías y cargadores de baterías, uniones.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de enero del año 2018.

[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos que la conforman.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-50133
 2/ Fecha de presentación: 05-12-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: USCO S.P.A.
 4.1/ Domicilio: VIA DELLE NAZIONI, 65 - MODENA - ITALIA.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 302017000062720
 5.1 Fecha: 08/06/2017
 5.2 País de Origen: Italia
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Partes de motor mecánico para vehículos terrestres, componentes mecánicos para motores para vehículos terrestres, máquinas agrícolas y máquinas de tierra móviles, máquinas de tractor, cargadores de rastro de tractores, tractor de grúas, orugas de caucho siendo partes de tractores de máquinas de agricultura, orugas de caucho, orugas de caucho siendo partes de tractores en máquinas de construcción, orugas de caucho siendo partes de tractores en máquinas de minería, orugas de caucho siendo partes de tractores en máquinas o aparatos de carga o descarga, correa de transmisión energética para máquinas, rodamiento para ejes de transmisión, engranaje para máquinas, transmisiones para máquinas, transmisiones para ejes, otros que no sean para vehículos terrestres, correa de transmisión, otros que de vehículos terrestre, embragues y aparatos para transmisiones eléctricas, otros que no sean para vehículos terrestres, transmisiones, otros que no sean para vehículos terrestres, rodamiento para transmisiones de ejes, siendo partes de máquinas, embragues, otros que no sean para vehículos terrestres, reductores de presión (partes de máquinas), condensadores de refrigeración de aire, bomba para enfriamiento de motores, radiadores (enfriamiento) para motores y máquinas, filtros para limpieza para la refrigeración de aire, para motores, bombas hidráulicas, válvulas (parte de máquinas), interruptores de válvulas hidráulicas, válvulas (partes de máquinas, controles de neumáticos para máquinas y motores, aparatos y máquinas neumáticas, controles hidráulicos para máquinas y motores, retroexcavadora (máquinas de tierra móviles, aspas para máquinas de tierra móviles, cargadores (máquinas de tierra móviles), limpiador de aire (partes del motor), filtros de aceite para motores, filtros (parte de máquinas y motores), cadenas de manejo, otros que no sean para vehículos terrestres, cadenas de transmisión, otros que no sean para vehículos terrestres, rodillos de presión, (partes de máquinas), rodillos (partes de máquinas), rodillos rodables, rodillos rodables para máquinas, aplanadora, transportadora de rodillo, motores manejables, otros que no sean vehículos terrestres, máquina de llantas, equipo de llantas (partes de máquinas), máquinas para carga y descarga, cargadores de palas, rampas para cargar, tractores para carga, máquinas para carga, grúas, taladores de tierra, máquinas de tierra para compactar, anillos lubricantes (partes de máquinas), ejes para máquinas, transmisiones de ejes, no para vehículos terrestres, excavadoras, grúas (levantamiento de aparatos), grúas móviles, máquinas de extracción, máquinas de taladro y fresado, fresadoras, taladros radial, taladros para la industria minera, motores, otros que no sean para vehículo terrestre, implementos de agricultura, otros que no sean operada a mano, cinturones transportadores, componentes de chasis para uso en la agricultura, construcción, trabajo minero y máquinas de tierra móviles, juntas universales (juntas Cardan) enganches de ejes (máquinas), juntas (partes de motores), enganches, otros que no sean para vehículo terrestre, herramientas para máquina, motores (excepto para vehículos terrestre), máquinas de acoplamiento y componentes de transmisiones (excepto par vehículos terrestres), implementos de agricultura, otros que no sean operados a mano.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 17/01/18
 12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-50308
 2/ Fecha de presentación: 05-12-17
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 87/476,004
 5.1 Fecha: 05/06/2017
 5.2 País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3 Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tipo de Signo: Figurativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación de los colores, Plateado, Blanco, Morado, Rosado, Azul y Verde, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Computadoras, hardware para computadoras, computadoras portátiles, teléfonos inteligentes, dispositivo con conexión inalámbrica para transmisión de voz, datos, imágenes, audios, videos y contenido, aparatos de comunicación de red, específicamente, software de comunicación para conexión global de computadoras con red, dispositivos digitales portátiles electrónicos capaces de producir acceso al internet y para envío, recibiendo y almacenando llamadas telefónicas, correos electrónicos y otros datos digitales, dispositivos electrónicos usables capaces de producir acceso al internet, para envío, recibido y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales, relojes inteligentes, cubos de automatización en la naturaleza de un electrónico voz de comando y reconocimiento y dispositivo de control remoto para controlar y rrioritear dispositivos electrónicos de consume, iluminación, aparatos, termostato, sistema de calentamiento y aire acondicionado, alarmas y Sistema de seguridad y vigilancia para el hogar, detectores de humo y de monóxido de carbón pasador y seguro para puertas y ventanas, sistema de automatización de hogar, configuración de software de computadora, configuración, operación o control de computadoras, dispositivos móviles, teléfonos móviles, hardware de computadoras portátiles, periféricos de cómputo y reproductor de audio y video, juego de software de computadora, bases de telefónico de información de rescate de software, aparato de grabación y reconocimiento de voz, software de computadora para manejo de información personal, software de reconocimiento de voz, software para el habla de conversaciones de texto, aplicación de software para activación de voz, software de computadora usado para procesar voz de comando, y crear audio de respuesta a voz de comando, software de computadoras para dictar, software de computadoras para agendar citas, recordatorios y eventos en un calendario electrónico, software de computadoras para almacenamiento, organización y accede a números telefónicos, direcciones y otra información personal de contacto, software de computadoras para posición y proveer direcciones de viajes global, software de computadora para activar manos libres usados en dispositivos móviles digitales electrónicos, dispositivos digitales portátiles y otro consumidor electrónico a través de reconocimiento de voz, software de computadoras para hacer arreglos de viaje, software de computadoras para hacer reservaciones en hoteles y restaurants, micrófonos, decodificadores, control remotos para controlar computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, anteojos inteligentes, reproductor de audio y video y grabadoras, televisores, parlante, amplificadores, sistema de teatro para hogar, cubo de automatización, y sistema de entretenimiento, software de computadoras, para viaje y turismo, planeación de viaje, navegación, planeación de ruta de viaje, geográfico, destinación, transportación, e información de tráfico, dirección de manejo y caminado, mapa de localización, calles, información de atlas personalizado, exhibir mapa electrónico e información de destinación, software de computadoras para crear, autorizar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, jugar, editar, extraer, codificar, decodificar, exhibir, almacenar y organizar datos de texto, gráficos, imágenes, audio, video y otro contenido multimedia, publicación electrónica y juegos electrónicos, software de computadoras, para uso de grabación, organizar, transmitir, manipular y repasar datos de texto, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos, en conexión con computadoras, televisión, decodificador, reproductor de audio y video, reproductor de media, teléfonos, dispositivos electrónicos digitales, software de computadoras para activar usuarios de programa y distribución de datos de texto, gráficos, imágenes, audio, video y otro contenido de multimedia vía global comunicación de red; software de computadora para identificar, ubicar, agrupar, distribuir y gestionar datos y enlaces entre servidores informáticos y usuarios conectados a redes de comunicación globales y otras redes informáticas, electrónicas y de comunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL.
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2018
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 17-50134
2/ Fecha de presentación: 05-12-17
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: USCO S.P.A.
4.1/ Domicilio: VIA DELLE NAZIONI, 65 - MODENA - ITALIA.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 302017000062720

5.1 Fecha: 08/06/2017

5.2 País de Origen: Italia

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ITR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Partes de chasis de vehículos, ejes de transmisión para vehículos terrestres, cinturón de transmisión para vehículos terrestres, conducir engranajes para vehículos terrestres, transmisiones para vehículos terrestres, componentes de transmisión para vehículos terrestres, cajas de transmisión para vehículo terrestre, cobertores altos de transmisión para vehículos terrestres, engranajes diferentes para vehículos terrestres, embrague para vehículo terrestre, forro de embrague para vehículos de tierra, instrumentos de embrague para vehículos terrestres, llantas de carreta para minería, ruedas de cadena, llantas de vehículos, ejes para llantas de vehículos, rodamiento de llantas para vehículos de tierra, agarradera de tuercas para llantas de vehículo, embragues de llantas para vehículos terrestres, bujes sin frenos para vehículo terrestre, llantas sólidas para ruedas de vehículos, llantas para vehículos terrestres, lineado de llantas, cadenas de conducir para vehículo terrestre, inflexión de cuerpo de camiones, tapones de ejes, llantas para ruedas de vehículos, válvulas para llantas de vehículos, dispositivos antideslizantes para llantas de vehículos, eje de ruedas de vehículos, chasis de motor para vehículos, tractores, vehículos, aparatos para locomoción por tierra, aire o agua.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 17/01/18

12/ Reservas:

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 45818-2017
2/ Fecha de presentación: 01-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LES LABORATOIRES SERVIER.

4.1/ Domicilio: 50, rue Carnot 92284 SURESNES Cedex, Francia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 174361060

5.1 Fecha: 12/05/2017

5.2 País de Origen: Francia

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERVIER

SERVIER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Aparatos, instrumentos y equipo de cirugía, medicina, dental y veterinaria, extremidades artificiales de ojos y dientes; artículos ortopédicos; materiales de sutura; medias de soporte, calcetas y calcetines; soportes, calcetas y calcetines para venas varicosas; vestimenta de bandas de compresión; aparatos médicos; instrumentos y equipo para introducir preparaciones farmacéuticas dentro del cuerpo humano; dispositivos de infusión y jeringas para propósitos médicos; instrumentos y herramientas de diagnósticos para propósitos médicos; aparatos para el análisis de sangre (para uso médico); aparatos médicos para uso en endoscopia, inhaladores, monitoreo fisiológico y aparatos de medida para propósitos médicos; aparato telemétrico para uso médico; instrumentos de acupuntura; aparatos auditivos; análisis automatizado para propósitos médicos, aparatos de imágenes médicas, aparatos de masaje.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 18/12/2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 45819-2017
2/ Fecha de presentación: 01-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LES LABORATOIRES SERVIER.

4.1/ Domicilio: 50, rue Carnot 92284 SURESNES Cedex, Francia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 174361060

5.1 Fecha: 12/05/2017

5.2 País de Origen: Francia

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERVIER

SERVIER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Servicios científicos y tecnológicos e investigación y diseño relacionados con ellos; análisis industrial y servicio de investigación; investigación científica para propósitos médicos, diseño y desarrollo de hardware y software de computadoras; servicios de investigación, diseño y desarrollo de herramienta de monitoreo; diagnósticos, pronóstico y análisis, pruebas clínicas, servicio de laboratorio (científico); evaluación y estudio científico y técnico de proyectos; nube informática; renta de software; actualización de software de computadoras; programación de computadoras; investigación y desarrollo para otros; almacén de datos electrónicos; plataformas de alojamiento de internet, alojamiento de portal web, suministro de uso temporal de aplicaciones de software no descargables accesibles a través de un sitio web; diseño de sitios web en el internet, en particular plataformas de colaboración; servicios de ingeniería relacionados con robótica; desarrollo de software para pacientes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTÍN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 18-12-2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ Solicitud: 45820-2017
2/ Fecha de presentación: 01-11-2017
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: LES LABORATOIRES SERVIER.

4.1/ Domicilio: 50, rue Carnot 92284 SURESNES Cedex, Francia.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 174361060

5.1 Fecha: 12/05/2017

5.2 País de Origen: Francia

5.3 Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SERVIER

SERVIER

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 44

8/ Protege y distingue:

Servicios médicos; servicio veterinarios; cuidado de higiene y belleza para seres humanos o animales; consultoría de servicios relacionado con la salud; consultoría farmacéutica; servicios médicos; servicios de telemedicina; servicios de terapia; servicios de diagnósticos médicos; proporcionar servicios de enfermería en casa; prescripciones médicas individualizadas; prescripciones médicas en línea; proporcionar soporte médico en el monitoreo de pacientes recibiendo tratamiento médico; consultas en relación a los tratamientos médicos en casa; consultas de automedicación; información médica para pacientes; examinación de control médico, asesoramiento en relación con el bienestar del personal (salud); supervisión médica de pacientes, incluso a distancia.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días cada una y en forma consecutiva. Si no se presentara oposición dentro de los 30 (días) contados desde la fecha de la última publicación del aviso, que anuncia la solicitud. El registro de la Propiedad Industrial procederá a registrar la marca.

11/ Fecha de emisión: 18/12/2017

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-036941
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERÍA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO BARANDILLA, 3 Y 4 CALLE, 3 AVENIDA, N.E. SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HOME PLUS



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento que se dedica a la venta de artículos de ferretería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KRISTEL ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: No se protege diseño y color que aparece en etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-036942
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LILIAM MICHELLE KAWAS KAFIE.
 [4.1] Domicilio: BARRIO BARANDILLA, 3 Y 4 CALLE, 3 AVE., N.E. SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SORELLINA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de joyas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KRISTEL ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: Se trata de un establecimiento que se dedica a la venta de joyas, no se protege diseño y color que aparece en etiqueta

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-036939
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERÍA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO BARANDILLA, 3 Y 4 CALLE, 3 AVENIDA, N.E. SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DALE VIDA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de artículos de ferretería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KRISTEL ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de noviembre del año 2017.
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será usada en el Nombre Comercial con Registro 5888.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-047394
 [2] Fecha de presentación: 13/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LMK.
 [4.1] Domicilio: Barrio Barandilla, 3 y 4 Calle, 3 Avenida, N.E. San Pedro Sula, Cortés, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LE SORELLE

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de productos de joyería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KRISTEL ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CALUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. y 11 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 2017-52476
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RCA TRADEMARK MANAGEMENT.
 4.1/ Domicilio: 1-5, rue Jeanne d' Arc 92130 Issy-Les Moulineaux, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Francia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 4375292
 5.1/ Fecha: 10 Jul. 2017
 5.2/ País de Origen: Francia
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VICTROLA Y DISEÑO

VICTROLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos para recibir, grabar, transmitir, reproducir, almacenar, codificar o descodificar sonidos o imágenes; reproductores de CD y grabadoras, reproductores de DVD y reproductores de discos ópticos de alta densidad, reproductores de MP3 y MP4, reproductores de música; sintonizadores; reproductores y grabadores de cassettes de audio, reproductores y grabadores de cintas de vídeo, reproductores de discos de vinilo, fonógrafos, gramófonos; platos giratorios; jukeboxes; sistemas estéreo, boomboxes; convertidores de audio; transmisores y receptores de datos digitales, decodificadores, codificadores, descodificadores, reproductores multimedia, tabletas multimedia, asistentes digitales personales; aparatos de televisión, pantallas de televisión, pantallas de proyección y proyectores; retro-proyectores, pantallas LCD; cámaras; videocámaras; radios, relojes de radio; transmisores de radio y TV; transmisores de vídeo; discos, CD, DVD, discos ópticos de alta densidad y otros medios de grabación digital; aparatos telefónicos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes; relojes conectados; dispositivos de posicionamiento y aparatos de navegación por satélite, a saber, receptores de navegación que utilizan un satélite de posicionamiento global (GPS); antenas parabólicas; antenas; equipos de procesamiento de datos y computadoras; monitores de PC; computadoras portátiles; teclados, ratones, alfombrillas de ratón; dispositivos periféricos de ordenador, a saber, impresoras, escáneres; llaves USB; portadores de PLC (adaptadores de comunicación de línea eléctrica) para computadoras; servidores de computadora; discos duros; dispositivos de almacenamiento de memoria; tarjetas de memoria; lectores de tarjetas inteligentes; software de ordenador; aparatos e instrumentos para la amplificación, modulación, detección de sonido; cables de conexión jack de audio; cables de audio y vídeo, cables de computadora; aparatos de transmisión remota y controles remotos; agujas para tocadiscos; auriculares; audífonos; auriculares; subwoofers; amplificadores; micrófonos; altavoces, barras de sonido; medidores de unidades de volumen; baterías; cargadores de batería, bancos de potencia; accesorios para cámaras, a saber, cables, baterías, cargadores, flashes, tripodes, lentes, filtros, estuches; estaciones del muelle; hubs; kits de manos libres; estuches de computadoras; estuches de tableta; cajas del teléfono; poseedores de discos de vinilo; soportes de CD y DVD; soportes de pared para televisores; alarmas; walkies-talkies; marcos de fotos digitales..
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 15-02-2018.
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. 11 M. 2018.

1/ No. Solicitud: 52474-2017
 2/ Fecha de presentación: 19-12-2017
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Volvo Truck Corporation.
 4.1/ Domicilio: SE-405 08 Göteborg, Suecia.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Suecia
B. REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico: 87/720,627
 5.1/ Fecha: 14 Dic. 2017
 5.2/ País de Origen: Estados Unidos de América
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROAD CHOICE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se reclaman derechos exclusivos sobre las palabras "Truck Parts" que son genéricas.
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Partes de vehículos terrestres, específicamente, compresores de aire de frenos, aire y fuentes de bobina eléctrica para suspensión, fuentes de aire para suspensión, alarmas de advertencia de respaldo; cojinetes de las ruedas; tensores de correa que son partes de los motores del vehículo; correas de transmisión y mangueras de línea de combustible, ajustadores de frenos en forma de ajustadores de holgura automáticos ASA; árboles de levas de freno y kits de reparación de cilindros de freno, vendidos como una unidad para vehículos terrestres, cámaras de freno, tambores de freno, Zapatas de freno, válvulas de aire de freno; defensas; pinzas de freno; transportistas de carga, accesorios de cromo, a saber, tapas de tuercas, tapacubos, parachoques, guardabarros de cuarto, embragues, pastillas de freno de disco, parachoques para vehículos terrestres hechos principalmente de compuestos de caucho y montados en la parte trasera de camiones o remolques para amortiguar el impacto al retroceder a un muelle de carga, tanques de combustible autosellantes para almacenamiento de combustible; parabrisas de vidrio, espejos, a saber, vista posterior, vanidad, aletas de barro; guardabarros de cuarto y soportes de aleta de barro como partes estructurales de vehículos, cubre-asientos, amortiguadores, resortes de hoja para suspensiones, extremos de varilla de unión exterior e interior y tirantes para sistemas de dirección y suspensión, partes de puerta de remolque de reparación estructural, a saber, soportes de puerta, manijas, pestillos, cerraduras, rodillos, orugas, bisagras, paneles, kits de bengalas de guardabarros triángulo, a saber, un dispositivo de advertencia de plástico triangular rojo reflectante utilizado en el costado de la carretera para indicar que el vehículo está parado, pernos en U para sistemas de dirección y suspensión, articulaciones en U para sistemas de dirección y suspensión; sellos de rueda, ruedas de aluminio y acero, limpiaparabrisas, cartuchos de secador utilizados para la eliminación de contaminantes sólidos, líquidos y de vapor del aire comprimido y los gases. Kits de perno rey, a saber, el perno de pivote principal utilizado en un conjunto de nudillo de dirección del vehículo, que consiste en pernos de rey, casquillos de plástico o de acero portátiles, sellos, cubiertas y pernos de montaje; cartuchos de secador utilizados para la eliminación de contaminantes sólidos, líquidos y de vapor del aire comprimido y los gases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LEONARDO CASCO FORTIN
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) hábiles.

11/ Fecha de emisión: 02-03-2018.
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

10, 25 A. 11 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-036940.
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERÍA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO BARANDILLA, 3 y 4 CALLE, 3 AVENIDA, N.E. SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ¡HAGÁMOSLO JUNTOS!



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Venta de artículos de ferretería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KRYSTEL ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 3 de noviembre, del año 2017.
 [12] Reservas: Esta señal de propaganda será usada en el nombre comercial con registro 5888.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. 11 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-036937.
 [2] Fecha de presentación: 25/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FERRETERÍA MONTECRISTO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: BARRIO BARANDILLA, 3 y 4 CALLE, 3 AVENIDA, N.E. SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Establecimiento que se dedica a venta de artículos de ferretería.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: KRYSTEL ANDREA AMAYA RODRÍGUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 2 de noviembre, del año 2017.
 [12] Reservas: Emblema que identifica a femosa.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. 11 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-046108.
 [2] Fecha de presentación: 03/11/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES OLIVA'S.
 [4.1] Domicilio: CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHOYCA HARVEST Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cacao y Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ROY LEONEL LOZANO JONES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 6 de diciembre del año 2017.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. 11 M. 2018.

[1] Solicitud: 2017-034323.
 [2] Fecha de presentación: 08/08/2017
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES FUENTES.
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE COPÁN RUIÑAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN, HONDURAS.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CHEEN KUXTAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Chocolate.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: ROY LEONEL LOZANO JONES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 24 de enero, del año 2018.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**
 Registro de la Propiedad Industrial

10, 25 A. 11 M. 2018.

CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD
SEAWORTHINESS CERTIFICATE

DGMM ____ N°. _____

Nombre del Buque Name of Ship	Puerto de Registro Port of Registry	Número de Registro Registry Number	Letras Indicativas Call Sign	Tonelaje Tonnage	Número OMI IMO Number

SE CERTIFICA, que el Buque denominado _____ bajo Bandera de la República de Honduras y Propiedad de _____ fue Inspeccionado en _____ y conforme al Reporte de Inspección del Inspector Sr. _____ demostró que el casco, la maquinaria y equipo de seguridad se encontraban en buenas y eficientes condiciones de servicio para la Navegación.

THIS IS TO CERTIFY, that the vessel _____ under the flag of the Republic of Honduras and Owned by _____ was inspected at _____ and according to the Surveyor's Report of Mr. _____ the said inspection showed that the hull, machinery and safety equipment were in good and efficient condition for service.

La Validez de este Certificado de Navegabilidad es suspendida cuando el barco no sea sometido a la inspección anual, realizada por un inspector debidamente autorizado por la Dirección General de la Marina Mercante.

The validity of the Seaworthiness Certificate is suspended when the ship is not submitted to the annual inspection carried out by an inspector duly authorized by General Directorate of the Merchant Marine.

Este Certificado es Válido hasta: This Certificate is valid until:	
Expedido en : Tegucigalpa, Honduras Issued at: Tegucigalpa, Honduras	En fecha: On date:

El infrascrito declara que está debidamente autorizado por el expresado Gobierno para expedir el presente certificado.

The undersigned declares that he is duly authorized by the said Government to issues this certificate.

La validez de este Certificado de Navegabilidad estará sujeto a las inspecciones anuales.
The validity of the Seaworthiness Certificate will be subject to the annual surveys

Fecha en la que se realizó la inspección en la cual se basa este Certificado:

Completion date of the survey on which this certificate is based

Jefe de Seguridad Marítima
Head of Maritime Safety

INSPECCIONES ANUALES

Annual Surveys

SE CERTIFICA que en el reconocimiento efectuado de conformidad con los requerimientos de _____, se ha comprobado que el buque _____ con Registro _____ cumple con los requerimientos del mismo.

THIS IS TO CERTIFIED that in the survey carried out in accordance with the requirements of _____, it has been verified that the ship _____ with Registry _____ complies with the requirements.

Inspección Anual

Annual Survey

Lugar _____ **Fecha:** _____
Place **Puerto/ Port** Date **Mes/Día/Año**
Month/Day/Year

Nombre de Inspector _____ **Firma y Sello:** _____
Surveyor's Name Signature and seal

Inspección Anual

Annual Survey

Lugar _____ **Fecha:** _____
Place **Puerto/ Port** Date **Mes/Día/Año**
Month/Day/Year

Nombre de Inspector _____ **Firma:** _____
Surveyor's Name Signature and seal

Inspección Anual

Annual Survey

Lugar _____ **Fecha:** _____
Place **Puerto/ Port** Date **Mes/Día/Año**
Month/Day/Year

Nombre de Inspector _____ **Firma:** _____
Surveyor's Name Signature and seal

Inspección Anual

Annual Survey

Lugar _____ **Fecha:** _____
Place **Puerto/ Port** Date **Mes/Día/Año**
Month/Day/Year

Nombre de Inspector _____ **Firma:** _____
Surveyor's Name Signature and seal

Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO DGMM No. 004/2018

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Estado ejerce soberanía y jurisdicción, entre otros, en el mar territorial, zona contigua, zona económica exclusiva y plataforma continental, sin desconocer legítimos derechos de otros Estados sobre la base de reciprocidad que propende a la solidaridad humana en donde su dominio es inalienable e imprescriptible;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 91 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional aprobada por Decreto número 167-94 del 15 de noviembre de 1994, la Dirección General de Marina Mercante será responsable de la administración, control y coordinación de todas las actividades relacionadas con la Marina Mercante, el transporte marítimo, la seguridad marítima y la protección del medio ambiente marino;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, la Dirección General de Marina Mercante cumplirá y hará cumplir la Constitución de la República, los convenios marítimos internacionales de los que Honduras es Parte, su Ley y demás reglamentos y disposiciones legales en relación con sus propósitos;

CONSIDERANDO: Que Honduras es Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que establece numerosos requisitos para que los Estados prevengan, reduzcan y controlen la contaminación del medio marino, siendo un Estado ribereño, Estado Rector de puerto y Estado de Pabellón resulta de gran importancia implementar medidas que eviten la contaminación por hidrocarburos y daños al medio marino causados por los buques;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento para la Habilitación, Inscripción y Reinscripción de las Empresas Prestadoras de Servicios de Control de Derrame de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas en las Aguas y Riberas de la Jurisdicción Hondureña (Reglamento OSRO), tiene como objeto establecer las pautas y regular la actividad por las que deben regirse dichas empresas a fin de hacer frente a incidentes de derrame de dichas sustancias;

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Marítima Nacional tiene entre sus objetivos promover una “cultura de seguridad” que

proporcione una base para la mejora continua, estableciendo el fortalecimiento de la protección del medio marino y gestión integral de la zona costera como tópicos prioritarios y a su vez impulsar la capacidad de respuesta real y permanente ante una contingencia nacida de derrames de hidrocarburos o Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas;

CONSIDERANDO: Que en la República de Honduras el Organismo Principal encargado de la Administración de la Respuesta por derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas potencialmente peligrosas en los espacios acuáticos es la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) y que el Plan Nacional de Contingencia ante Derrames de Hidrocarburos y Sustancias Nocivas Potencialmente Peligrosas en Espacios Acuáticos de Honduras (PNCH) determina que los requisitos mínimos que deben satisfacer los planes serán establecidos por las autoridades competentes y que estas podrán igualmente exigir requisitos adicionales;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Marítimo Internacional y del Báltico (BIMCO) y la Organización Internacional de Control de Derrames (ISCO), han lanzado un contrato estándar, RESPONSECON, que deberán suscribir los armadores, agencias u operadores navieros con Empresas Prestadoras de Servicios de Control de Derrame de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas (Empresas OSRO) para la contratación de servicios y equipos especializados de respuesta a derrames, plenamente avalados por la industria marítima internacional;

CONSIDERANDO: Que en los términos y condiciones del RESPONSECON se establecen cláusulas estándar con los anexos adjuntos para que las partes inserten descripciones detalladas de los servicios y tarifas requeridos para el personal y el equipo;

POR TANTO, la Dirección General de la Marina Mercante en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 91 reformados y 91 numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; 118, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública, Acuerdo DGMM No. 022-2015 y demás aplicables;

ACUERDA

PRIMERO: Adoptar a nivel nacional el uso del Contrato de Respuesta ante Derrames RESPONSECON como contrato estándar ante un evento de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas y potencialmente peligrosas;

SEGUNDO: Sin perjuicio de las pautas establecidas en el Plan Nacional de Contingencia de la República de Honduras, ante un evento de derrame en aguas jurisdiccionales de Honduras, los armadores, agentes u operadores navieros deberán suscribir un Contrato de Respuesta ante Derrames RESPONSECON con las Empresas Prestadoras de Servicios de Control de Derrame de Hidrocarburos y Otras Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas (Empresas OSRO) debidamente autorizadas por la Dirección General de la Marina Mercante;

TERCERO: El RESPONSECON deberá cumplir con los requerimientos mínimos, formalidades y condiciones establecidas en su forma original en el Anexo I del presente acuerdo;

CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones aquí estatuidas se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional;

QUINTO: Entiéndase la adopción del contrato estándar RESPONSECON, para el solo efecto de la contratación de servicios ante un evento de derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, cuya naturaleza es de carácter privado entre el armador, agencias u operadores navieros y las Empresas OSRO, otras modalidades de contratación deberán sujetarse a lo establecido en la legislación nacional, según corresponda.

SEXTO: Las presentes disposiciones son de ejecución inmediata una vez publicadas en el Diario Oficial "LA GACETA". **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C. 4 abril de 2018.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

ABG. CINTIA HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-014-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numeral 11 de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Presidente de la República, la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece en sus Artículos 11 y 17 que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo No. 266-2013 la creación, modificación o supresión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, de fecha 3 de febrero del 2014 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 22 de febrero del 2014, en su Artículo 4, fue creado el Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. Igualmente estableció que las estructuras administrativas, personal y presupuesto de la antigua Secretaría de Estado de Turismo pasan a la Secretaría de Desarrollo Económico.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM No. 011-2014 de fecha 03 de mayo de 2014, se declaró al Sector Turismo como un Sector Prioritario para el desarrollo

social y económico del país, constituyendo esta Declaratoria como una Política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante Agenda del Gobierno.

CONSIDERANDO: Que la creación, modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Ministros.

POR TANTO,

En uso de las facultades contenidas en los Artículo 59, 65, 145, 235 y 245 numerales 2), 11) y 45) de la Constitución de la República; Artículos 11, 13, 14, 17, 22 numeral 3), 28, 30, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y su reforma Mediante Decreto Legislativo No. 266-2013; Artículo 4 del Decreto Ejecutivo Número PCM-001-2014, de fecha 3 de febrero del 2014; y, Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2014 de fecha 03 de mayo de 2014.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, la cual representa al Poder Ejecutivo en materias de su competencia y tiene a su cargo la formulación, dirección, ejecución, promoción, estimulación y evaluación de las políticas y actividades relativas al Turismo, como actividad económica que impulse el desarrollo del País, por medio de la conservación, protección y aprovechamiento racional de los recursos turísticos nacionales.

ARTÍCULO 2.- Su estructura administrativa será establecida mediante Acuerdo Ejecutivo.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en Cayos Cochinos, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARIO COORDINADOR GENERAL DE
GOBIERNO

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MARÍA DOLORES AGÜERO LARA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR LEY

JULIÁN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SEGURIDAD NACIONAL

FREDY DIAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

OCTAVIO SANCHEZ MIDENCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARCIAL SOLIS PAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SANTIAGO RUÍZ CABUS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

JOSÉ ANTONIO GALDAMEZ FUENTES

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS

ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDÓNEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
ENERGÍA